

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

16 DE ABRIL DE 2015

SUMARIO:

CAPÍTULO

TEMA

- I CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS TRIBUTARIOS SOBRE IMPUESTOS NACIONALES.**
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS

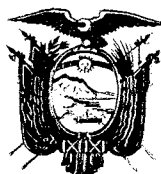


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 322

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.	1
II	Instalación de la sesión.	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	2
V	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales. (Lectura del informe de la Comisión).	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Larriva Alvarado Oswaldo	11
	Bergmann Reyna Carlos	15
	Albán Torres Rocío	17
	Tacle Galárraga Moisés	19,41
	Serrano Reyes Nelson	24
	Peña Carrasco Diana	26
	Torres Torres Luis Fernando	29
	Cassinelli Cali Juan Carlos	33
	Borja Pérez Galo	38
	Tapia Lombeyda Luis	42
	Zambrano Arteaga Ricardo	45
	Viteri López Christian	47
	Umaginga Guamán César	52
	Guzmán Ochoa Liliana	56
	Reinoso Lescano Elizabeth	60
	Moreta Panchez Miguel	63
	Guevara Villacrés Verónica	67
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.	71



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Yandún Pozo René -----	71
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	75
Garzón Ricaurte William -----	75
Gualán Japa Milton -----	77
Muñoz Avendaño Rosa Elvira -----	79
Solano Moreno Fabián -----	81
VI Clausura de la sesión. -----	84



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales (Urgente en materia económica).**
 - 2.1. **Oficio Número CRET-354-2015 de 09 de abril de 2015, suscrito por la abogada María Angélica Campoverde Ortiz, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remite informe de mayoría para primer debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día dieciséis de abril del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, por favor, ubicarse en sus respectivas curules. Señora Secretaria, por favor, verifique el quórum en la sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Setenta y tres asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 322 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 16 de abril de 2015, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios, sobre Impuestos Nacionales. (Urgente en materia económica)". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Primer Debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales. (Urgente en materia económica)". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Oficio CRET-354-2015. Quito, 9 de abril de 2015. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe de mayoría para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales calificado como urgente en materia económica. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Abogada María Angélica Campoverde Ortiz, Secretaria Relatora, Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para primer debate. Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales. Quito, 9 de abril de 2015. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales. Antecedentes. 1. Mediante memorando No. SAN-2015-0997, de 31 de marzo de 2015, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del Consejo de Administración Legislativa número CAL-2013-2015-188 que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales, presentado por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado y calificado como urgente en materia económica. 2. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas, a las personas naturales, jurídicas, organizaciones e instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo. 3. En la ciudad de Cuenca, el 2 de abril de 2015, se llevó a cabo una reunión de socialización en la que participaron: economista Andrés Robalino, por la Cámara de Industrias; doctor Jaime Moreno, Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio; ingeniero Jaime Vélez, en representación de la Cámara de la Construcción; economista Gustavo Landívar, en representación de la industria del licor; licenciada Carola Ríos, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Industrias; doctor Jaime Ordóñez, Director del Servicio de Rentas Internas; abogado Guillermo Belmonte, Director Nacional de Recaudación y Asistencia del Servicio de Rentas Internas. 4. En sesión de la Comisión No. 59, de 6 de abril de 2015, se avocó conocimiento del proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales y se recibió a la Directora General del Servicio de Rentas Internas, economista Ximena Amoroso, así como al doctor Xavier Sisa, en representación de la Cámara de Industrias y Producción. 5. El 8 de abril de 2015, en la ciudad de Guayaquil, asistieron al proceso de socialización las siguientes personas: economista Juan Carlos Díaz Granado en representación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; ingeniero Francisco Alarcón Alcívar, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industrias de Guayaquil; ingeniero Enrique Pita, Presidente de la Cámara de la Construcción de Guayaquil y Presidente de la Federación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Ecuatoriana de las Cámaras de la Construcción; así como representantes de los Comerciantes Minoristas de la ciudad. 6. En la misma fecha, en la ciudad de Manta, se recibieron a las siguientes personas: señora Lucía Fernández, Presidenta Ejecutiva y miembros de la Cámara de Comercio de Manta; economista Mónica Maldonado por la Cámara Ecuatoriana de Industriales y Procesadores Atuneros. 7. El proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales, se discutió en la sesión No. 60 de 9 de abril de 2015, y se aprobó el informe para primer debate de la misma. 8. Presentaron sus observaciones por escrito: Asambleísta Rocío Valarezo, economista Richard Martínez Alvarado, Presidente Ejecutivo de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias; Marcelo Matute, Asesor Jurídico de las Municipalidades de La Troncal; ingeniero Enrique Pita, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Cámaras de la Construcción y el señor Jorge Cedeño Cuellar. Análisis y Razonamiento: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, "por condonación, remisión o quita, se entiende al acto por el cual una persona que es acreedora de otra, decide renunciar a su derecho, liberando del pago al deudor, mediante un acto jurídico". En el caso de la legislación ecuatoriana conforme expresamente lo indica el artículo 54 del Código Tributario, las deudas tributarias solo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Siendo que remitir una deuda implica renunciar a una obligación por parte de quien tenía derecho a exigir su cobro, es decir del acreedor. En el derecho positivo ecuatoriano, dentro de los modos de extinguir las obligaciones, el artículo 1595.5 del Código Civil, considera a la remisión como uno de ellos. Por su parte, el artículo 37.4 del Código Tributario, dentro de los modos de extinción de la obligación tributaria, también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

enumera a la remisión. El presente proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales atiende a la solicitud de representantes del sector productivo privado en su conjunto, entre los que se destaca, entre otros, a quienes forman parte de la economía popular y solidaria y responde a la necesidad de establecer incentivos que mantengan el dinamismo de los sectores económicos y reafirma la política pública nacional de impulso a las actividades económicas y productivas generando un ahorro significativo a las empresas grandes y pequeñas y a la ciudadanía en general, lo cual se inscribe en lo señalado en el artículo 300 de la Constitución de la República, que dispone: "La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. En los cuadros siguientes tenemos una descripción por actividad económica y por provincias de los potenciales beneficiarios. Se adjunta un cuadro donde se hace referencia por actividad económica: Comercio al por mayor, 511.458. Otras actividades, 356.646. Inmobiliarias empresariales, 219.922. Agricultura 153.266. Transporte 145.438. Comunitaria 141.542. Manufactureras 109.430. Hoteles y Restaurantes 97.603. Construcción 59.770. Se adjunta un cuadro por provincia: Galápagos 5.801. Zamora Chinchipe 10.672. Pastaza 11.164. Napo 11.851. Morona Santiago 14.680. Carchi 14.806. Orellana 16.262. Bolívar 17.041. Sucumbíos 19.611. Cañar 21.026. Santa Elena 29.263. Cotopaxi 33.911. Loja 38.040. Imbabura 38.902. Santo Domingo 40.381. Esmeraldas, 43.749. Tungurahua, 52.381. El Oro 67.397. Azuay, 69.641. Chimborazo, 72.796. Los Ríos, 79.868. Manabí, 115.340. Pichincha, 352.635. Guayas, 411.150. El proyecto busca mejorar los niveles de solvencia y rentabilidad de los contribuyentes, así como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

mantener y alentar la producción, el empleo y el emprendimiento. Brinda además una oportunidad de regularización a aquellos contribuyentes que, por diversas circunstancias, mantienen obligaciones y deudas tributarias, con el propósito de fortalecer la cultura tributaria y afianzar el pacto fiscal y social. A continuación un cuadro resumen de la deuda que se encuentra determinada por el Servicio de Rentas Internas o por el propio contribuyente. Se adjunta un cuadro donde constan tres columnas. La primera el Impuesto. Renta. ICE. IVA. Circulación de Capitales. ISD. Multas. Otros ingresos Tributarios. Intereses. La segunda columna el valor de la deuda en dólares y la tercera columna el número de contribuyentes. A continuación se adjunta otro cuadro donde hace referencia a tierras rurales, regalías mineras, otros impuestos, un total general. El proyecto de Ley pretende la remisión de los intereses de mora, multas y recargos de impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas. Para acogerse a este beneficio, los sujetos pasivos deberán pagar la totalidad del impuesto adeudado. En el caso de procesos judiciales y administrativos en curso el contribuyente, además del pago, deberá desistir de los mismos. La ley en análisis incluye un cronograma y porcentajes de remisión. El siguiente cuadro muestra un resumen del estado de la cartera actual por tipo de contribuyente. Se adjunta un cuadro de siete columnas. Tipo de cartera. En la primera columna Tipo de Contribuyente, Personas Naturales, Sociedades. Siguiendo columna, Firme: Dólares y Número de Obligaciones. Siguiendo columna, No Firme: Dólares, y Número de Obligaciones. Total General en Dólares y Número de Obligaciones. Podrán acogerse a la remisión quienes tengan obligaciones tributarias por títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones sean estas determinadas en base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

parte del Servicio de Rentas Internas, declaraciones originales o sustitutivas, vencidas o pendientes de pago. El sujeto pasivo deberá comunicar a la Administración Tributaria su voluntad de acogerse a la remisión, una vez que haya cancelado la totalidad del impuesto (principal) adeudado, conforme a las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas. Para las deudas que se encuentren en convenios de facilidades de pago, se aplicará la remisión sobre el saldo pendiente de pago. La remisión permitiría disminuir el costo financiero que representan los intereses de mora, multas y recargos tributarios, así mismo reducirá el riesgo de los contribuyentes frente a las entidades financieras y comerciales al no tener pasivos litigiosos con el Servicio de Rentas Internas. El contribuyente no podrá realizar acciones legales sobre las obligaciones canceladas en remisión. Finalmente, la remisión aporta al mejoramiento de la planificación y favorece la inversión del contribuyente beneficiado por esta ley en sus operaciones a corto, mediano y largo plazo. La ley en discusión, apoya a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias. Más de un millón novecientos mil contribuyentes podrían beneficiarse con la remisión. De este grupo, más de 209 mil contribuyentes mantienen una deuda establecida por la Administración Tributaria de 6.282 millones de dólares. Aproximadamente el 50% de ese monto corresponde a intereses de mora, multas y recargos. A continuación se adjunta un cuadro de Beneficiarios Potenciales con Relación al Catastro Total de Contribuyentes. Total Beneficiarios. No Beneficiarios. Porcentaje de Beneficiarios por Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5, Zona 6 y Zona 7. El 72% de la deuda tributaria está en litigio, lo cual conlleva a incrementos en los intereses de mora. Además genera costos para los contribuyentes y para la Administración Tributaria. Se adjunta un cuadro denominado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Beneficiarios versus Catastro Total. Un cuadro de cuatro columnas. En el primero Zona, Provincia, Total Beneficiarios, Total Catastro, Total Beneficiarios por Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5, Zona 6, Zona 7, Zona 8, Zona 9. Un total general. Fue materia especial de debate, lo siguiente: La Comisión consideró que no se aplique la remisión establecida en esta Ley, para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea en abril de 2015, porque los contribuyentes podrían dejar de declarar y pagar sus impuestos oportunamente. Se acordó excluir de la aplicación de esta Ley a quienes sean deudores del Servicio de Rentas Internas por impuestos retenidos, por cuanto esos impuestos no fueron generados por el contribuyente. Se trata de recursos que no se transfirieron al Fisco oportunamente y que fueron utilizados por el agente de retención en su flujo de caja, comportamiento que se encuentra tipificado como defraudación tributaria en el Código Orgánico Integral Penal. La Comisión considera que, en relación al literal b) del artículo 1 del proyecto de ley, se haga extensiva su aplicación a las obligaciones formales como la presentación de anexos y otros. Así también se propone que la Ley señale que el beneficio de la remisión se dará también a aquellas declaraciones presentadas tardíamente que no generaron un impuesto que se deba pagar, pero si una multa. La Comisión precisó que la Ley debe establecer los plazos y el procedimiento a seguir en el caso de desistimiento, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario y la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, para que dicho desistimiento se formalice en el menor tiempo. De otra parte, en el caso de la interposición de un recurso de casación por parte de la Administración Tributaria, el Juez competente deberá inmediatamente ordenar el archivo de la causa, sin que en estos casos sea necesario el desistimiento del recurrente, ya que es suficiente con la certificación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

pago por parte de la Administración Tributaria. La Comisión consideró que en vista de que este proyecto otorga beneficios extraordinarios al contribuyente que no está al día en sus impuestos, lo mínimo que se le debe exigir es que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, como un signo claro de ética pública. Por esta razón se decidió incorporar al proyecto, una disposición general que señale que dentro del término de 90 días posteriores a la finalización del plazo establecido en este proyecto, la Administración Tributaria remita el listado de los beneficiarios de la remisión, por valores superiores a 100.000 dólares, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo, para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de estos contribuyentes, en el marco de sus respectivas competencias. Conclusiones: Tomando en cuenta que este proyecto de ley, por su naturaleza, es atípico, la Comisión tomó la decisión de mantener los plazos señalados en el proyecto original de la Ley; en virtud de que el contribuyente que no ha pagado sus impuestos no puede recibir más beneficios que aquellos que son estrictamente necesarios para atender las necesidades de recaudación que las circunstancias macroeconómicas del país ameritan. Recogiendo el planteamiento realizado por varios municipios en las reuniones de socialización que se hicieron en varias provincias, se acordó que, mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán redimir, intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, criterio que la Comisión acogió bajo el mismo razonamiento expresado en el párrafo anterior. Suscriben el presente informe: Asambleísta Oswaldo Larriva, asambleísta Galo Borja, asambleísta Carlos Bergmann,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

asambleísta Vethowen Chica, asambleísta Rocío Valarezo, asambleísta Ramón Terán, asambleísta Ximena Peña, asambleísta Ramiro Aguilar, asambleísta Vanessa Fajardo, asambleísta Virgilio Hernández, asambleísta Rocío Albán, asambleísta Fanny Uribe. El Asambleísta ponente es el asambleísta Oswaldo Larriva”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Oswaldo Larriva. -----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Un saludo especial a los amigos y compañeros asambleístas y asambleístas, señoras y señoritas. Realmente la Comisión debatió por algunas horas y también visitamos algunas provincias, algunas ciudades del país para socializar este tema. Un proyecto enviado por el señor Presidente de la República con el carácter de económico urgente. Este informe, como bien ha señalado la señora Secretaria, contiene algunos aspectos que son realmente ya conocidos por los compañeros y compañeras asambleístas. El alcance de la ley. Lo que trata es la remisión de las multas, intereses y recargos para aquellas personas, tanto jurídicas como naturales, que por diferentes motivos se han atrasado en los pagos, uno de los motivos fundamentales es la falta de liquidez, la falta de posibilidades concretas para cubrir con sus obligaciones, pocos casos, desde luego, son aquellos que por deseo de incumplir con el Estado no pagan los impuestos respectivos al Servicio de Rentas Internas. Entonces, el alcance de la ley está en este sentido para lograr que el tema tributario se actualice, repito, por parte de las empresas y por parte de los ciudadanos. El número de beneficiarios potenciales sería cerca de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

dos millones de personas que podrían acogerse a estos beneficios en caso de ser aprobada la ley, en un plazo de sesenta días hábiles para la condonación del ciento por ciento de intereses, multas y recargos y en un plazo de sesenta, noventa días podrían tener la disminución del cincuenta por ciento de esta condonación. De estos potenciales beneficiarios, los señores legisladores tienen los cuadros que por provincias se señala el número de posibles beneficiarios y también hay un cuadro que pueden revisar los asambleístas y asambleístas, hombres y mujeres. Un cuadro que se señala de un millón novecientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis ecuatorianos y ecuatorianas, distribuidos por actividad económica. Dentro del grupo mayoritario están los que están vinculados con el comercio al por mayor y al por menor, son quinientas once mil personas. Otras actividades, trescientas cincuenta y seis mil, tenemos agricultura, transporte, comunitarios, de tipos servicios, manufacturera, hoteles, restaurantes y construcción, es decir, hay una distribución por el tipo de actividad económica que tienen los ecuatorianos y ecuatorianas que han postergado sus pagos al Servicio de Rentas Internas, sus impuestos, repito, por diferentes motivos. Las características de la ley. La fundamental: la condonación de intereses, multas y recargos, determinaciones y autodeterminaciones vencidas hasta la promulgación de la ley, incluye sustitutivas de procesos de control en curso. El pago del ciento por ciento del impuesto original o principal. Esto quiere decir que esa parte no se está condonando, no es posible hacerlo, sin embargo, que quede muy claro en esta ley, que es el ciento por ciento que tienen que pagar sin los intereses, multas y recargos. También para las deudas impugnadas, las deudas con facilidades de pago, no podrán realizar acciones legales sobre las obligaciones canceladas en remisión. Es decir, una vez que han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

condonadas las obligaciones de intereses, multas y recargos ya no podrán iniciar acciones legales en esto de los noventa días hábiles desde su remisión, que un poco terminarían siendo los noventa días que han pedido varios sectores, sobre todo, del aparato productivo en el país. Las diferentes Cámaras a través de sus representantes, han solicitado una ampliación del plazo, que en vez de sesenta días sean noventa, pero ya en términos reales serían estos noventa días porque son días hábiles y asimismo pues los noventa días para la remisión del cincuenta por ciento, en caso de que no pudieran hacerlo en los primeros sesenta días. Los aspectos considerados en el informe para primer debate, no aplica la ley para las obligaciones tributarias, cuyo vencimiento sea abril del dos mil quince. Esto para evitar el tema de que algunos contribuyentes quieran diferir sus declaraciones del impuesto a la renta, que hay que hacerlo hasta el mes de abril, pensando en beneficiarse, en este tema de la condonación. Entonces, queda muy claro en el tema de que las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea en abril del dos mil quince, no corren en caso de ser aprobada la disposición de esta ley. Asimismo, hay otros aspectos considerados en el informe para el primer debate que hacen relación a los deudores del Servicio de Rentas Internas por impuestos retenidos, asimismo hay algunos contribuyentes que tienen, por mandato de la ley o posibilidad de la ley, que da la ley, de retener impuestos, entonces, no han hecho el pago oportuno y se han quedado con esos impuestos, ahora no cabe que los intereses, multas y recargos de éste, que es un comportamiento que se encuentra tipificado como defraudación tributaria en el Código Orgánico Integral Penal, sirva para incumplir con estas obligaciones para con el Fisco. Asimismo, se hace una extensión sobre las obligaciones formales como la presentación de anexos y otros, el beneficio de la remisión se dará también a aquellas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

declaraciones presentadas tardíamente y que no generaron un impuesto que se debe pagar, pero sí una multa. Hay muchos casos en donde por el atraso en la presentación de informes obligatorios en el Servicio de Rentas Internas, no se ha hecho oportunamente y eso significa una multa, no intereses ni recargos, pero sí una multa, esto también sería condonado en caso de que la ley se apruebe y presente el ciudadano o la persona jurídica, presente esta petición al Servicio de Rentas Internas. También para el primer debate se quiere precisar el tema de los procedimientos a seguir en el caso que desista en el Tribunal Distrital de lo Contencioso y Tributario y también la interposición de un recurso de casación por parte de la Administración Tributaria. Todo está explicitada en la ley y que se dio más claridad en la Comisión de Régimen Económico y Tributario. Lo que se incorporó y a pedido de algunos legisladores en la Comisión es que se incluya una disposición general, que señale que dentro del término de noventa días posteriores a la finalización del plazo establecido, la Administración Tributaria remita el listado de los beneficiarios de la remisión por valores superiores a cien mil dólares, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de estos contribuyentes en el marco de sus respectivas competencias. Esto, asimismo, está muy claro en el informe que hemos presentado; esto, porque lo mínimo que se puede solicitar al contribuyente que se hace acreedor a estos beneficios, es que cumpla con las obligaciones sociales como un signo claro de ética pública. Asimismo el tema de los gobiernos descentralizados en el sentido de darles la posibilidad, que a través de una ordenanza, puedan acogerse a estas disposiciones que establece la posible ley, repito, a través de una ordenanza puedan liberar, condonar las multas, intereses y recargos en las obligaciones que tienen los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

ciudadanos en cada uno de los cantones. Pero, insisto, en base de una ordenanza. Esto sería, señora Presidenta, el informe para el primer debate, vamos a estar atentos a todas las recomendaciones, sugerencias de los señores legisladores para revisarlos desde el día de mañana en la Comisión de Régimen Económico y Tributario y ver la posibilidad cierta de incluir en el informe, que tenemos la obligación de presentarlo para un segundo y definitivo debate. Muchas gracias, Presidenta: muchas gracias, señores y señoras legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a iniciar el debate con la intervención del asambleísta Carlos Bergmann.-----

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Buenos días, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas, muchas gracias. Nosotros creemos que esta debe ser una de las leyes más inclusiva dada en los últimos años aquí en el Ecuador. Y digo que debe ser una de las leyes más inclusiva porque va a permitir que se acojan a este beneficio alrededor de un millón novecientos mil ecuatorianos, sean estas personas naturales o jurídicas, y que alcanza una deuda de más de seis mil millones de dólares, que es parte de ese camino que debemos ir recorriendo juntos, los sectores productivos, los sectores ciudadanos, el sector público, que fue también parte de esa reunión de la semana pasada, que se llevó a cabo por una invitación del Gobierno Nacional, presidido por Rafael Correa y Jorge Glas, donde se instalaron mesas de diálogo, donde se plantearon algunas posiciones en beneficio de contribuir al desarrollo productivo del Ecuador, para contribuir y seguir creciendo el país. En ese sentido, el Ejecutivo ha mandado esta ley a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Asamblea Nacional y como parte de la Comisión de Régimen Económico y Tributario empezamos a socializar, como ha sido la norma de este periodo legislativo, como ha sido la norma de nuestra Comisión, de escuchar a los diferentes sectores y actores políticos que tienen que ver con las diferentes leyes que estamos tratando al interior de la Asamblea Nacional. Por eso tuvimos reuniones en la ciudad de Quito, en la Comisión abrimos espacio para que diferentes sectores pudieran expresar su opinión y su criterio. Fuimos a la ciudad de Cuenca, a la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Manta, a la ciudad de Portoviejo para escuchar de los diferentes actores sus opiniones, sus criterios y, en ese sentido, la Comisión pudo recoger algunos e incluir en este proyecto. Este proyecto de ley que va a permitir de alguna manera que esos recursos que debieron haberlo pagado oportunamente y que hoy día tienen multas e intereses, puedan ingresar al sector productivo y también a las arcas fiscales para seguir creciendo la economía, para seguir aportando a esa inmensa obra pública que está haciendo el Gobierno Nacional. Esta herramienta legal también permite seguir incorporando más actores a la economía, más actores para plazas de empleo y trabajo dentro del país. Por eso ratificamos, una vez más, nuestro compromiso de seguir construyendo un desarrollo armónico, orgánico, sostenido en el país. También es importante mencionar que hoy en día el Presupuesto General del Estado, más del cincuenta por ciento se financia con el aporte de todos los ecuatorianos, hoy en día tenemos una cultura tributaria, pero no es menos cierto que también han habido algunos sectores, tanto jurídico, como ciudadano que por alguna naturaleza no han podido cumplir su obligación. En este mismo sentido nosotros creemos que es muy importante, es muy importante poder contribuir a que esta ley permita el desarrollo de todos estos sectores. En el seno de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

hemos logrado incorporar que esta condonación incluya también a aquellos sectores que debieron haber entregado deberes y obligaciones formales, como anexos y otros más, también puedan tener esa posibilidad cierta de acogerse a esta facilidad tributaria. La transformación económica y productiva del Ecuador tenemos que generarla desde los diferentes niveles, por eso que una vez más recalcamos nosotros que lo que hemos venido expresando en los últimos años, es decir, reivindicar el valor del trabajo, del ser humano sobre el capital, se plasma de alguna manera en esta ley, que es parte también del momento que vive el país, que no es producto de una situación propia del Ecuador, sino son condiciones externas. Mucho se nos critica, a veces, ejemplos de otros países, hoy día esta ley está acorde con la economía mundial, muchos países también la han implementado como una forma de expresar y de seguir aportando al desarrollo del Ecuador. Por eso, les invito, compañeros asambleístas, que hoy día aportemos y que logremos seguir mejorando esta ley, y que cuando la tratemos en segundo y definitiva instancia sea aprobada por unanimidad, porque, reiteramos, creemos que debe ser la ley más inclusiva en los últimos años en beneficio de la patria ecuatoriana y en beneficio del país, con una gran diferencia, hoy día tendrán que pagar el tributo que generó justamente su obligación tributaria, lo que estamos haciendo es una excepción, son las multas y los intereses, a diferencia de otras épocas que se hacían condonaciones generales. Muchas gracias, compañera Presidenta; muchas gracias, compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Rocío Albán. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALBÁN TORRES ROCÍO. Gracias, compañera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Presidenta. Compañeras vicepresidentas, compañeros y compañeras asambleístas: El escenario económico internacional, al igual que la situación actual macroeconómica del país, en la actualidad se presenta compleja, motivo que nos invita a buscar soluciones que contribuyan a mejorar este escenario económico y una de ellas es la aplicación de políticas tributarias que permitan un pacto social entre el Estado y el sector productivo, permitiéndose mutuamente liquidez. Con este propósito y teniendo como referencia el objetivo de la política económica establecido en el artículo dos ochenta y cuatro numeral siete de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: "Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo". Es pertinente contribuir en este proceso de aprobación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales, exponiendo los siguientes argumentos, mismos que han sido analizados por la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario. El proyecto de ley que estamos revisando tiene estrecha relación con el objetivo ocho del Plan Nacional de Desarrollo dos mil trece - dos mil diecisiete, objetivo que hace referencia a consolidar el sistema económico social y solidario en forma sostenible, sustentando para el caso que amerita en la siguiente política, fortalecer la progresividad y la eficiencia del sistema tributario, política que tiene entre sus lineamientos el optimizar la cobertura y establecer mecanismos de recaudación tributaria con la finalidad de apoyar a la política productiva, y en su aplicación el Servicio de Rentas Internas ha demostrado eficiencia, efectividad y eficacia. En el mismo contexto, tiene relación con el Plan de Trabajo Legislativo dos mil trece - dos mil diecisiete del Movimiento Alianza PAIS, debido a que entre uno de sus objetivos se plantea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

reconciliar el proceso legislativo con los anhelos y aspiraciones de las y los ciudadanos y los procesos productivos. La aplicación de los lineamientos de los planes antes mencionados se concretan en el presente proyecto de ley, remitido con carácter de urgente en materia económica, debido a que propone la remisión únicamente de los intereses, multas y recargos tributarios sin afectar a la recaudación de los tributos, posibilitando generar liquidez en la economía ecuatoriana y de esta manera beneficiar a la pequeña y mediana industria. Con la finalidad de precisar lo manifestado es importante mencionar que según los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas, aproximadamente un millón novecientas mil contribuyentes, entre personas naturales, PYME y contribuyentes RISE, se benefician de esta ley. El número de beneficiarios en la provincia de Cotopaxi, a la cual represento, es de aproximadamente treinta y tres mil novecientos. Significaría la posibilidad de recaudar por este concepto, a nivel nacional, quinientos millones de dólares más de lo presupuestado por el Servicio de Rentas Internas para el año dos mil quince. El dinero recaudado ingresará al Presupuesto General del Estado, lo que posibilitaría dinamizar la economía ecuatoriana, contribuyendo al cambio de la matriz productiva en beneficio de los pequeños y medianos productores, significará más escuelas, más hospitales, más seguridad. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Moisés Tacle. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: El proyecto de ley que nos congrega el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

día de hoy, es una medida excepcional y extraordinaria para reducir el déficit fiscal. Este tipo de medidas se suelen tomar en situaciones en donde la crisis fiscal llega a niveles muy alarmantes para los gobiernos poder enfrentarlas adecuadamente. Y en el Ecuador ese es el caso, estamos inmersos en una grave crisis, producto del despilfarro de la bonanza petrolera y que hoy día obliga al Gobierno Nacional, a través de todos los mecanismos posibles, poder recaudar recursos, y en ese contexto hay que mirar este proyecto de ley. Es una manera de conseguir rápidamente recursos, fundamentalmente favoreciendo los intereses de los grandes deudores, de los grandes evasores, de aquellos que no han honrado con sus obligaciones tributarias y que generalmente son los grandes empresarios. Es verdad que algunos pequeños ciudadanos también se van a beneficiar de esta remisión de multas e intereses y van a ser precisamente aquellos a los que nunca debió aplicárseles multas ni intereses, son aquellos ciudadanos que, en primer lugar, no tienen ni siquiera que pagar impuesto a la renta, pero se olvidaron de hacer las declaraciones del mismo o en su defecto tienen que declarar impuesto a la renta, pero lo hacen en muy pequeñas cantidades y por equis razones no lo pagan a tiempo y, entonces, vienen las multas realmente usureras que están vigentes en el Ecuador, creo que es del tres por ciento mensual, que convierten estas deudas en deudas muy grandes y difíciles de pagar a los ciudadanos de escasos recursos. Pero por otro lado, y aquí viene lo más importante, hay que ver quiénes son los grandes beneficiarios de esta remisión de multas e intereses. Quisiéramos aquí, en la Asamblea Nacional, conocer los nombres de los empresarios, los nombres de las grandes empresas que se van a beneficiar con este perdón o esta amnistía fiscal. Ya escuchamos por ahí que hay grupos petroleros, hay multinacionales y hay empresarios, que toda la vida han estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

acostumbrados a no pagar oportunamente sus impuestos, quienes se van a beneficiar nuevamente de este tipo de evasiones. Quiero señalar que en términos de recaudación de dinero, estas amnistías fiscales siempre han tenido éxitos muy relativos, no solamente en muchas partes del mundo, sino también incluso en el Ecuador. De hecho, la anterior amnistía fiscal, que se aprobó en el Ecuador, si no me equivoco en el dos mil ocho, apenas produjo una recaudación extraordinaria de no más de doscientos millones de dólares, es decir, la quinta parte de las deudas que estaban vigentes o que estaban en litigio en ese momento, que era alrededor de mil millones. Ahora se nos ha dicho, de acuerdo a las estadísticas que se han presentado en los informes, que el monto total de las deudas asumiría a más o menos tres mil millones de dólares, obviamente sin incluir las multas y los intereses, que son otros tres mil millones más, y de esos tres mil millones de dólares, que estarían por cobrarse, el SRI, he escuchado en esta mañana a la Directora del SRI decir que aspiran a recaudar apenas quinientos millones de dólares. Ojalá que sea así, por el bien de todos los ecuatorianos, porque en la medida en que este Gobierno vaya cerrando la enorme brecha fiscal que tiene, evidentemente podemos dormir más tranquilos los ecuatorianos y no esperar nuevos paquetazos en las próximas semanas. Pero sí es importante señalar también que el hacer amnistías fiscales y hacerlo cada cierto tiempo, como se está haciendo costumbre en el Ecuador, no es una buena señal para la gran mayoría de los ecuatorianos honestos y responsables que oportunamente cumplen con sus obligaciones tributarias para con el Estado. El ciudadano, si hay algo bueno que ha ocurrido en estas últimas décadas en el tema de recaudación de impuestos, es que se ha creado una conciencia ciudadana de que es necesario pagar impuestos, que es bueno pagar impuestos, que eso nos beneficia a todos. Y, por lo tanto, cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

el ciudadano honesto ve que de tarde en tarde se aprueban en la Asamblea Nacional amnistías fiscales, que fundamentalmente van dirigidas a beneficiar los intereses de unas cuantas personas o cuantas empresas, obviamente, le indigna saber que no es buen negocio ser honesto en este país y, entonces, esa es la parte que preocupa, el mal mensaje que se le da al ciudadano honesto, cuando se aprueban este tipo de amnistías. Aquí se ha dicho y quiero señalar enfáticamente que no estoy de acuerdo con lo que se está afirmando en una parte del informe, de que el gran propósito de esta iniciativa legal del Presidente de la República es incentivar con recursos que quedarían liberados en esta remisión de multas y de intereses, la producción, la actividad económica en los distintos sectores de la economía nacional. No hay nada más lejos de la verdad, que esa afirmación. Generalmente los grandes evasores no evaden, señores, porque quieren tener dinero disponible para poder hacer inversiones adicionales, evaden porque quieren aumentar sus utilidades, y de hecho, muchos de los que van a salir beneficiados de esta nueva amnistía fiscal, eso es lo que harán, incrementarán sus utilidades, remesarán esas utilidades al exterior en el caso de que sean empresas extranjeras y no va a haber mayor inversión o reinversión de esos recursos en la economía nacional. De tal manera que, esa no es la justificación que se debe dar para un proyecto de esta naturaleza, se debe decir, clara y llanamente, que esta es una medida excepcional frente a una gravísima crisis fiscal que obliga al Gobierno, entre otras cosas, a tratar de recuperar del ahogado, el sombrero, como diría el montuvio. Finalmente, ¿por qué muchas personas o muchas empresas no se acogen a este tipo de amnistías fiscales? Y aquí cabe una reflexión, porque como señalaba anteriormente en la mayoría de los casos, el monto que se recauda de estas amnistías fiscales es muy pequeño, no sobrepasa más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

allá del veinte por ciento de las deudas que están en litigio. Entonces, ¿por qué ocurre esto? Deberíamos pensar por qué ocurre esto. Bueno, por dos razones fundamentales y se han hecho muchos estudios al respecto. La primera, porque hay empresas o hay ciudadanos que están en litigio con el Estado por estos temas, que aspiran a ganar esos litigios o, en su defecto, aspiran, aun en el caso de perderlos, a no pagar simplemente, a declararse insolventes o mandarse a cambiar. Esa es una parte importante. Y la otra, es porque también hay ciudadanos y también hay empresas que no quieren que afloren la remisión de capitales al exterior y que les pueda afectar no solamente en el pago de impuestos en el ejercicio en que estaban en litigio con el Estado, sino que, lo más grave, en los posteriores ejercicios fiscales. Por esas dos razones es que nunca se recauda sino apenas el veinte por ciento de lo que está en litigio con los deudores al fisco. De tal manera que en este contexto es que hay que analizar esta nueva iniciativa urgente – económica de la Presidencia, porque no nos engañemos, aquí los grandes beneficiarios van a ser unos pocos, que sí quisiéramos saber con nombre y apellido quiénes son, porque ya se está comentando en las esferas del país algunos grandes beneficiarios de esta amnistía. Y, entonces, señalar que ojalá... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. ...que ojalá en bien de los ecuatorianos, para que no se nos vengán nuevos garrotazos económicos, se pueda recaudar. Les deseamos, desde ya, el mayor de los éxitos al SRI, que recaude los quinientos millones de dólares que dicen que van a recaudar con este proyecto de ley, ojalá sea así, repito, en beneficio de todos los ecuatorianos. Gracias, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Nelson Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, colegas asambleístas. Todos los ciudadanos ecuatorianos tenemos que cumplir obligaciones y la primera de las obligaciones tiene que ser contribuir con el Estado ecuatoriano para que administre los fondos a favor de los contribuyentes. Este es el sentido que el SRI viene trabajando denodadamente, como nunca en ningún otro Gobierno para recuperar el pago de impuestos que le corresponde de acuerdo a la ley. Pero ha llegado un día, ha llegado un tiempo en que es necesario la remisión de deudas de los impuestos para recuperar lo que no han pagado. No han pagado cerca de cuatrocientos mil contribuyentes y entre esos cuatrocientos mil contribuyentes, trescientos mil son personas naturales y aproximadamente cien mil las sociedades y las empresas. Y ahí comienza a determinarse cómo la mayoría de las personas naturales contribuyentes que no pagaron, apenas significa un veinticinco por ciento de la deuda, siendo numéricamente mayoritarios; y el setenta y cinco por ciento restante de deudas corresponden a los grandes capitales, a las empresas grandes, a aquellos que obligatoriamente deben pagar, como toda persona natural, no pagan, son remisos en esto. Hay algunas cosas que la Comisión nos acaba de entregar en su informe, con estadísticas que son reales y que nos permiten considerar que hay cerca de nueve mil millones de dólares de contribuciones no cobradas que deben ser cobradas y con esta ley necesariamente la remisión, el no pago de estos impuestos hace que el fisco no reciba aproximadamente un cincuenta por ciento, eso es cuatro mil millones de dólares. Que tenga que cobrar los otros cuatro mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

millones de dólares no es una cuestión de decir que porque el Estado no tiene dinero, que porque al Gobierno le falta plata, que por esto o por lo otro, no está obligado a cobrar lo que deben los contribuyentes, es una cosa totalmente diferente. La obligación del SRI es cobrar impuestos y como hay, lamentablemente, gente que no paga, buscamos una forma de ayudar a aquellos contribuyentes, incluso los que más deben pagar para que se les condonen deudas. En esta cuestión hay algunos aspectos que necesariamente la ley, a mi modo de entender, debe considerar. Me voy a remitir únicamente al caso del pago por las deudas de las obligaciones en materia de automóviles, de carros que deben pagar, especialmente en cuanto a los automóviles. Ciento veinte mil automóviles que pertenecen a personas naturales, lamentablemente, no pueden pagar, no están en capacidad de pago, por una razón, las multas que imponen los GAD municipales son tan altos que duplican, triplican y hasta cuaduplican el pago de la matrícula vehicular. Esto no contempla la ley, pero lamentablemente la situación va a continuar en este mismo proceso, porque la situación se vuelve más complicada todavía. Los impuestos municipales, especialmente de los GAD municipales, en vez de disminuir aumentan y ustedes conocen perfectamente bien, en el diario vivir, si uno pasa los noventa kilómetros de velocidad o se le ha apagado por daño eléctrico un faro o se le ha caído la placa de la matrícula, etcétera, etcétera, hay un sinnúmero enorme de posibilidades de que le caiga una multa al automovilista conductor. Repito, esto no está considerado dentro, yo sí creo y voy a pasarlo por escrito a la Comisión respectiva, después de este primer debate, que también se considere la posibilidad de una condonación o un no pago a esta deuda en la matrícula de los automóviles. En las deudas pendientes, la cartera actual, realmente es sumamente representativa, son cerca de cuatro mil ochocientos doce



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

millones de dólares que no se cobra y en total con lo no firme y lo firme llega a seis millones doscientos ochenta y dos. Esto necesariamente con esta ley va a favorecer a todos los contribuyentes, un millón novecientos mil, ya se nos ha dicho, un millón novecientos mil ecuatorianos van a tener la posibilidad de esta remisión. Para terminar, señora Presidenta, yo creo que esta ley nos favorece enormemente a los ecuatorianos, pero no miremos desde el punto de vista egoísta, poco patriótico de aquellos que dicen: ah, no, el Estado no tiene plata y busca cobrarlo. Sí, señor, busca cobrar porque ese es un pago que debemos hacer todos los ecuatorianos por obligación y es un derecho del Estado cobrar estas obligaciones que están pendientes. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Diana Peña. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA CARRASCO DIANA. Gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, compañeros y compañeras: Las personas en movilidad humana y quienes somos representantes debemos enfocarnos en canalizar, socializar y discutir y además votar estos proyectos de ley, con el único afán de que las personas que se encuentran en cualquier condición de migración y, de acuerdo a la Constitución y acorde al Plan Nacional del Buen Vivir y a la Agenda para la Igualdad de la Movilidad Humana, sean atendidos y sean beneficiarios de una política pública clara y de efectivo cumplimiento para que ellos, conjuntamente con sus familias y el país, generen crecimiento en beneficio de todos y de todas las ecuatorianas. La Carta Magna de la República del Ecuador, en sus artículos once, numeral dos; artículo dieciocho, numeral dos y el artículo cuarenta, fomentan el reconocimiento y goce del ejercicio de los derechos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

la normativa que acompaña a que las y los ciudadanos conozcan de manera clara, oportuna y de manera accesible, toda la información que puede ser emitida por los cuerpos consulares para la aplicación de las políticas públicas, como de la aplicación individualizada de esta ley por cada uno de los y de las ciudadanas residentes en el exterior. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regularización y Control, aprobó para primer debate este proyecto de ley, el mismo que servirá para que sea aplicado en territorio ecuatoriano, pero no debemos olvidarnos de los miles de ecuatorianos y ecuatorianas que por situaciones adversas que se presentaron en gobiernos anteriores, especialmente en el año mil novecientos noventa y nueve durante el salvataje de los bancos o el llamado feriado bancario, tuvieron que salir de nuestro país a otro territorio. Esta crisis económica se caracterizó por la quiebra de empresas, la pérdida de empleos, la reducción del poder adquisitivo de los salarios, el congelamiento de los depósitos, la caída de las inversiones sociales: salud, educación, desarrollo comunitario, vivienda, encarecimiento de los servicios públicos y un ambiente de severa inestabilidad política y creciente inseguridad ciudadana. Han sido durante estos años posteriores a esta crisis, las remesas de los inmigrantes quienes han mantenido parte de la economía y, más aún, se ha registrado un notable incremento, convirtiéndose en un puntal de la economía. Tomaremos como ejemplo el año dos mil siete, en el que las remesas alcanzaron mil novecientos millones de dólares, respectivamente; aquí las remesas fueron la mayor fuente de divisas del Ecuador luego de las exportaciones petroleras, superando incluso los ingresos percibidos por exportaciones de banano, café, cacao, camarón y atún como principales productos tradicionales. Lo anteriormente detallado y como antecedente se debería plasmar de manera efectiva en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

la ayuda concreta a los emigrantes a través del informe para primer debate de este proyecto de ley, que establece un mecanismo institucional mediante el cual se detalla en su conjunto a quienes se les está otorgando este beneficio en su inicio a las empresas y a las personas naturales; pero también se consideran aquellos que forman parte de la economía popular y solidaria, esto responde a la necesidad de establecer incentivos impulsados a las actividades económicas y productivas. Aquí es donde se debe considerar a aquellas mujeres y hombres que salieron fuera de su patria y que con su aporte, a través de las remesas, generan recursos y sostuvieron al Estado ecuatoriano. En este grupo de migrantes pueden estar incluidas personas naturales o representantes de empresas que debido a la situación acontecida en ese entonces, debieron salir del país a fin de solventar las escuetas economías de sus hogares, no se diga de su empresa si es que lo poseían, por ello se debe informar y hacerlos partícipes de esa ley. Razones suficientes, señora Presidenta, compañeros y compañeras, por las que solicito al Presidente de la Comisión y a sus integrantes se incluya la siguiente disposición transitoria: "El Ministerio rector de Movilidad Humana en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de esta ley, difundirá el procedimiento especial contemplado en esta ley, y serán las embajadas, consulados y demás misiones diplomáticas, representantes del Ecuador en territorio extranjero, quienes asuman la responsabilidad, competencia y facultad de convertirse en entes recaudadores, a fin de que las y los ciudadanos ecuatorianos residentes en territorio extranjero cumplan con esta obligación. Un familiar debidamente autorizado y facultado conforme a la ley por los ecuatorianos residentes en territorio extranjero, podrán realizar las acciones encaminadas a cumplir con esta normativa legal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

para lo cual la autoridad competente facilitará las claves para el fiel cumplimiento de la obligación pendiente". Para finalizar, compañeros y compañeras, debo señalar que los y las asambleístas pertenecientes a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regularización y Control definirán el alcance y la metodología para que todos y cada uno de los y las ecuatorianas residentes en territorio extranjero, puedan acceder a los procesos efectuados a través de la implementación de esta ley, ya que al contar con los distintos aportes de todos y de cada uno de los representantes de los ecuatorianos en el exterior se fortalecerán, no solo los procesos de aprobación de la ley, sino también a los ecuatorianos que han elegido como territorio y destino final el extranjero. Cualquiera de las circunscripciones a las que representamos sean las evidentemente beneficiadas con la aprobación de este proyecto de ley en materia económicamente urgente. Señora Presidenta y Presidente de la Comisión, mis observaciones las haré llegar por escrito. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Señores legisladores: Me decía el honorable Moisés Tacle, que este proyecto tendría algún valor si sirviera para cerrar la brecha fiscal; con quinientos millones de dólares que se esperan recaudar, difícilmente se va a cerrar la brecha fiscal, algo, una gota, digamos en el desierto para una brecha fiscal que supera fácilmente los diez mil millones de dólares. El proyecto es desde todo punto de vista discriminatorio, beneficia a aquellos que tienen deudas tributarias, pero perjudica a todos aquellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

que han pagado puntualmente. Es que los que pagaron puntualmente ¿son ingenuos o cumplieron sus obligaciones a tiempo? Es indudablemente un proyecto que esconde unas cuantas verdades que no se quieren decir en este país. Por qué deben los contribuyentes ecuatorianos aproximadamente seis mil doscientos millones de dólares, de los cuales tres mil cien corresponden a capital y tres mil cien corresponden a intereses, multas y recargos. En unos casos deben porque, simplemente, debiendo pagar no pagan, son aquellos contribuyentes que en el mundo de las empresas y los negocios se llaman “vivos, vivísimos y avivatos”, ellos, por supuesto que estarán aplaudiendo la ley, se van a beneficiar como entiendo se beneficiaron ya con la amnistía del dos mil ocho. Existen otros contribuyentes que debiendo pagar simplemente no han podido pagar porque no tienen el dinero para hacerlo, esa es una situación distinta y, probablemente entre ellos se encuentran algunos empresarios honestos, que los hay en este país; pero mayoritariamente los pequeños contribuyentes, la dueña de la peluquería a la que le cerraron por no haber hecho a tiempo la declaración del impuesto al valor agregado y tiene multas y tiene recargos, pero el giro del negocio no le permite recaudar aquello que necesita para cumplir sus obligaciones. Y también existe otro universo de deudores, aquellos que han sido sometidos al implacable autoritarismo de los auditores del Servicio de Rentas Internas. Entiendo que los auditores tienen un premio cuando mantienen una obligación, no hacen caso a las justificaciones del contribuyente y mantienen las actas de determinación para que el contribuyente pague por algo que no debería pagar y fuera de la esfera administrativa está la justicia, una Sala de lo Contencioso Administrativo en la Corte Nacional de Justicia que niega los recursos de casación aproximadamente en un noventa por ciento. Famoso es el caso de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

destitución de los jueces Swing y Durango, que tuvieron la valentía de tomar una decisión y, finalmente, bajo la figura del error inexcusable hoy se encuentran fuera de la Sala Contencioso Tributaria de la Corte Nacional de Justicia, dos jueces probos conocidos en la Academia y conocidos en la práctica tributaria; y, en los tribunales inferiores pasa algo igual, en los Distritales de lo Contencioso Tributario, los jueces ante la presión de la autoridad tributaria prefieren darle la razón a la autoridad tributaria y no al ciudadano. Por ello es que en los dos ámbitos, en el administrativo y en el judicial esta presión que existe ha llevado a que muchos ahora sean deudores, sin que deban pagar totalmente aquello que administrativamente se ha establecido o de manera judicial, inclusive en el más alto Tribunal de Justicia del país. No todos en el Ecuador, vinculados al sector privado empresarial están de acuerdo con la ley, Abelardo Pachano, uno de los economistas más brillantes que ha dado este país, escribió un editorial en diario El Comercio la semana pasada, les recomiendo que lean, él dice, entre otras cosas, que este proyecto de ley destruye la ética tributaria, textualmente él señala lo siguiente: "El Gobierno, angustiado por tener dinero y ciertos empresarios en mora, por decirlo de una manera protocolaria, encuentran en esta coyuntura la oportunidad de saldar cuentas, suscitando normas especiales que los ponen en ventaja frente a los contribuyentes cumplidores, puntuales de sus obligaciones; y, pregunta, qué lección deja el Gobierno nuevamente, al guardar en la guardilla de la ética tributaria, a cambio de aliviar su angustia económica, quién va a compensar a aquellos contribuyentes que siguieron el trámite legal, se sometieron a la justicia con reconocida e indebida presión pública, fueron castigados e incluso sufrieron la expropiación de los bienes". Esto dice no un funcionario público, esto dice uno de los economistas más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

importantes del país vinculado a la empresa privada. Aplaudir por aplaudir este proyecto, al menos yo, no lo haré. Por ahí escucho voces del sector empresarial que se atribuyen la autoría del proyecto, ellos son los autores y el Presidente es el tramitador que ha enviado a la Asamblea. Señores asambleístas y señores legisladores, en el informe se dice que cincuenta y dos mil tungurahueses podrían beneficiarse de la ley, ojalá sea así, especialmente aquellos contribuyentes de Tungurahua y del resto del país que tienen que pagar multas onerosas, intereses que salen de los parámetros legales, pero para poder beneficiarse de esta ley necesitan plata, porque deben pagar el capital, si no pagan el capital en treinta días o en sesenta días, simplemente no pueden beneficiarse de la condonación de intereses o multas. ¿Cuántos en esta difícil situación económica por la que vive el país tendrán el dinero para poder pagar el capital? Estoy seguro que aquellos grandes contribuyentes que deben millones de dólares, si van a tener el capital y para ellos esta ley será un gran negocio, si no se beneficiaron ya el año dos mil ocho, pero para aquellos que a duras penas operan va a ser muy difícil que tengan el capital, el recurso para pagar el capital y así beneficiarse de la condonación de intereses y de multas. Este proyecto debería, indudablemente, llevar a que la Comisión para segundo debate conteste las preguntas que han hecho muchos legisladores; el asambleísta Moisés Tacle pedía que nosotros tuviéramos acceso, por lo menos a conocer los nombres de los grandes deudores del país, para saber de ellos quiénes se van efectivamente a beneficiar. Por lo demás, señores asambleístas, me llama mucho la atención que en este proyecto no se mencione las sentencias, todo entra, inclusive las actas de determinación establecidas a nivel administrativo ¿y las sentencias, por qué no están?, ¿cuál es la razón para que queden fuera aquellos contribuyentes que ya han sido sentenciados y finalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

tienen que pagar al Servicio de Rentas Internas y no han podido pagar en muchos casos porque no tienen el dinero? Está es una explicación que está faltando ¿por qué? Sin embargo, si se permite a aquellos que han pedido facilidades de pago, quienes se encuentran en esas condiciones para beneficiarse de este proyecto de ley, es otra de las interrogantes. Me parece adecuado que no se hayan olvidado... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...de los gobiernos seccionales, al menos a ellos se les da la misma posibilidad que al Gobierno Nacional para que puedan instrumentar una política parecida. Espero que los alcaldes y los gobiernos seccionales, al menos si van a establecer medidas parecidas, establezcan algunos condicionamientos para que no tengamos unas ordenanzas parecidas a esta ley, discriminan a unos, a los que pagaron a tiempo y benefician simplemente a otros. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias. Muchas veces cuando se presenta un proyecto de ley con el carácter económico-urgente y hace relación directa a los temas tributarios, inmediatamente hay medios de comunicación que tergiversan la iniciativa que puede provenir obviamente del Ejecutivo, dando a entender de que constituyen la creación de nuevos tributos contra el pueblo ecuatoriano. El proyecto de ley económico-urgente que hoy se debate aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

en la Asamblea no conlleva ninguna creación de tributo, eso es algo que debo hacer énfasis sabiendo que, a través de la Radio de la Asamblea Nacional, la ciudadanía tiene conocimiento de los debates de este Pleno. Este Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios no contempla la creación de ningún tributo, obedece sí a una política responsable de parte del Gobierno para buscar a través de distintas medidas, definitivamente el suplir un hecho que es derivado de un acontecimiento mundial como es la caída del precio del petróleo. Tenemos la suerte y la oportunidad de contar con un mandatario que independientemente que conoce de economía, también tiene el liderazgo suficiente para tomar y proponer decisiones desde el primer día, frente a una coyuntura económica mundial. Es en ese contexto que viene esta ley orgánica, no en el sentido de privilegiar a determinadas personas a través de la remisión, que se pueden conocer, obviamente, sino en el otro sentido, en el de buscar recaudar sin incorporar nuevos impuestos, el intentar recaudar millones de dólares que hoy están pendientes de recaudación. Y qué bien que se haga referencia a la dureza de la acción del Servicio de Rentas Internas en todas las instancias, eso no quiere decir que interfiera con la justicia, pero definitivamente si hay que hacer énfasis en que hoy tenemos una administración tributaria que busca el cobro de las obligaciones en favor, no del SRI, sino en favor del Estado, obviamente, asambleísta Torres, en el marco de la ley, en el marco de la Constitución que es lo que todos tenemos que respetar y hacer respetar. Es importante también hacer notar que las últimas reformas a través de leyes económicas-urgentes, donde muchas veces se ha establecido que es creación de impuestos, no han sido sino mecanismos dinámicos, modernos, inteligentes para buscar ese equilibrio en la recaudación tributaria, de tal forma que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Estado se nutra adecuadamente de recursos, sin perjudicar a la gran mayoría del pueblo ecuatoriano. A pesar, y hoy no hablamos de una reforma tributaria que establezca nuevos impuestos a pesar de que el Ecuador se encuentra comprendido en el séptimo lugar entre los países con menor presión fiscal, es decir, nuestros impuestos, todavía su recaudación a pesar de todo lo que he indicado, sigue siendo, no en niveles de la excelencia, sigue siendo importante, pero definitivamente tiene que procurarse que sea mejor. Y hago referencia a que las leyes anteriores a esta que fueron aprobadas, no marcaron realmente un peso tributario al pueblo ecuatoriano, porque nuevamente, no me sorprendería que luego de este debate, mañana salgan en determinados medios indicando que estamos tratando un proyecto de ley que crea nuevas cargas al pueblo ecuatoriano a través de la remisión que se le hace a unos pocos. En los últimos cinco años se han aprobado reformas tributarias tan importantes como la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, precisamente para perseguir a los defraudadores o para prevenir que esos fraudes no se cometan. El Código Orgánico Monetario y Financiero hace también una reforma tributaria, pero con la finalidad de exonerar del impuesto a la transferencia de activos de las instituciones del Sistema Financiero Nacional que estén en proceso de exclusión y transferencias a otras entidades. Los procesos de fusión, los procesos que se dieron a través de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil para apuntalar al emprendimiento, la creación de nuevas empresas. La Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, que contempla el otorgamiento de abonos tributarios a favor del sector exportador, precisamente para que se incorporen al país mayores divisas en una balanza de pago afectada a través de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

mecanismo de dolarización del que no podemos excluirlo, que tenemos que defenderlo, pero que definitivamente depende del ingreso necesario de dólares a la economía ecuatoriana. Leyes como la Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Minería o la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, donde se estableció una nueva tarifa para el impuesto a los activos en el exterior, precisamente para gravar aquellos capitales ecuatorianos que habían salido de territorio. En ese mismo marco, como también está la Ley Orgánica de Discapacidades es que se debate y se presenta este proyecto de ley, para recaudar valores cuyo costo de espera de recaudación hacia el futuro, puede ser perjudicial en una economía que obviamente requiere, insisto, distintos mecanismos para poder incorporar a las arcas del Estado los recursos necesarios, no para pasar una crisis, sino para enfrentar una situación mundial y, nuevamente el Ecuador, a través de políticas adecuadas, estar plena y vigorosamente preparado a hacerlo. Es por eso que este Proyecto de Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, tiene variables que serán incorporadas en el debate; si el plazo es insuficiente, si es que los términos de sesenta días tienen que correr con los días hábiles o no, que se aclare ya en la discusión de la ley, me parece apropiado. Pero quiero, señora Presidenta, independientemente de estar de acuerdo en que en la parte de los GAD que quedan facultados para mediante ordenanza condonar obligaciones tributarias, me parece positivo. El hecho de que el SRI deba informar en el término de noventa días al IESS y Ministerio de Trabajo las remisiones superiores a seis mil dólares, me parece que información correspondiente a esto es importante; el hecho de que se estime recaudar quinientos millones de dólares, el valor de moneda a tiempo de hoy es mucho más importante que la expectativa en dos, tres, cinco, ocho años. Me parece fundamental, quisiera incorporar, antes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

concluir mi intervención, solicitar a la Comisión, revisar el siguiente texto: La literal e) del Artículo Único del proyecto está orientado a que todos los contribuyentes que estén en procesos judiciales que provengan de determinaciones tributarias se puedan acoger a la remisión de acuerdo al artículo dos cincuenta y seis y dos sesenta y seis del Código Tributario. Pero, el dos cincuenta y seis del Código Tributario establece que solamente estos procesos pueden hacerse antes de la notificación a las partes del auto para sentencia, es decir, aquellos procesos en que se ha notificado el auto para sentencia, pero que no han sido sentenciados y me permitiría incluir, inclusive, aquellos que han sido sentenciados, tal como lo decía el asambleísta Torres, deben ser incorporados también a este beneficio, a esta posibilidad ¿por qué no? Si están todavía dentro de un proceso que todavía no llega ni siquiera a una ejecución a través de una sentencia y aun llegando a una sentencia si no se ha dado el pago pienso que se debe dar... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. ... Por lo tanto, sugiero, literal b) se incluya lo siguiente: "La remisión de intereses de mora, multas y recargos de que trata esta ley, beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos o procesos contenciosos tributarios de cualquier índole, pendientes de resolución o en sentencia -acorde con lo que decía el asambleísta Torres- siempre y cuando desistan de las acciones propuestas y paguen el principal adeudado". Esta observación la he hecho llegar el día de hoy por escrito también a la Comisión. Muchas gracias, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Un saludo muy especial a todos los estudiantes del Colegio Pachamama de Tumbaco que se encuentran acompañándonos en barras altas, bienvenidos y bienvenidas. Tiene la palabra asambleísta Galo Borja. -----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros y compañeras asambleístas. Señora Presidenta: Por favor, pido con todo respeto que los compañeros asambleístas, compañeros y compañeras asambleístas, respetemos a las personas cuando estamos haciendo uso de la palabra, es importante, pues, así el aporte cuando les toque hablar va a ser más importante, más fructífero, más valioso. En una intervención anterior en una ley, como otras que se han creado aquí, se ha debatido en la Asamblea, que son para impulsar el sector productivo, como lo acaba de pronunciar el compañero Juan Carlos Cassinelli, todas estas leyes son para impulsar el sector productivo, la Ley de Incentivos al Sector Productivo, desde que elaboramos el Código Monetario, el Código de la Producción y hay una serie de leyes y vamos a seguir actuando así, porque como lo dije en una intervención anterior, estamos dolarizados, tenemos una economía dolarizada, a esto se unió un fenómeno que nos perjudica que es la baja del precio del petróleo. La dolarización nos lleva con su corriente, con las medidas económicas que tome Estados Unidos que es el dueño de la moneda, en estos momentos estamos viviendo una guerra de divisas se llama, en la que los países para ser más competitivos devalúan con ciertos mecanismos su moneda, Japón, Rusia, la Unión Europea, Australia, Suiza, todos están utilizando la divisa para ser más competitivos; pero nosotros tenemos que ser más creativos y por eso estamos creando estas leyes que son para beneficio y para impulsar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

sector productivo del país. Acabamos de aprobar las salvaguardias justamente por lo que acabo de anunciar. Esta ley lo que persigue es recaudar, en estos momentos la cartera que tiene, que es de seis mil millones de dólares y con esta ley aspiramos a recaudar un cincuenta por ciento que sería el principal o el capital como se dice aquí. Esto si lo comparamos con el presupuesto que presentó el SRI, en el presupuesto que aprobamos del Estado es de catorce mil cien millones, con esta ley va a aumentar la recaudación a catorce mil seiscientos millones, la diferencia es quinientos millones, pero lo que recauda con esta ley de cartera, de cartera que viene de siete, ocho años atrás, es aproximadamente el cincuenta por ciento de esos seis mil millones. Esto va a beneficiar, como ya se lo ha dicho aquí, a más de dos millones de habitantes, a más de dos millones de personas, a más de dos millones de ecuatorianos que están divididos en diferentes sectores. Se ha hablado de los impuestos vehiculares, esto viene de aproximadamente unos quinientos millones, que son el treinta y tres por ciento de las personas de esas dos millones, setecientos veinticinco mil personas se van a beneficiar con la condonación de multas e impuestos sobre este principal o capital, hay en deudas pendientes que es el monto más grande, hay muchos que han llegado a acuerdos de pago, otros no, pero tenemos litigio de siete y ocho años atrás, y señor Tacle o ingeniero Tacle, la lista de las empresas deudoras, las puede solicitar, la tenemos en la Comisión y creo que se le hace más fácil pedírsela al asambleísta Ramiro Aguilar que es miembro muy activo de la Comisión de Régimen Económico. Tenemos también en este caso las cuotas del RISE, el RISE que es un régimen impositivo simplificado ecuatoriano, esto fue un pacto social ejecutivo productivo, un pacto de solidaridad para todos estos pequeños productores, para sectores de economía popular y solidaria, también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

están sectores de la pequeña minería; están sectores comerciales pequeños que quieren hacer su aporte, que necesitan el RUC y que hacen su aporte, pero por descuido, por desconocimiento, etcétera, no están al día y esta es una oportunidad para que ellos se pongan al día y otra también para evitar pagar ciertas multas. Si ustedes revisan el interés que se le cobra a los deudores del impuesto, es el uno por ciento, pero la multa es tres por ciento, estamos hablando de cuatro por ciento mensual que vendría a ser un cuarenta y ocho por ciento anual de impuesto y multa que tendrían ellos que pagar y es lo que estamos con esta ley exonerando o condonando. La mayor parte son declaraciones y anexos, tenemos un cuarenta y cinco por ciento que el SRI está haciendo una campaña para llegar a todos los sectores y hacer conocer el objetivo de la ley y también hacer conocer los beneficios que se trae con el pago del impuesto. Nosotros estamos buscando que los impuestos que se recauden sean redistribuidos en el país y eso ha sido el objetivo de este Gobierno y de este proceso de la revolución ciudadana y lo estamos logrando, estos impuestos son los que financian la educación, la salud, las carreteras que benefician a todos los ecuatorianos, no solamente a los más pobres, en buena hora los más beneficiados son los más pobres, pero todos los ecuatorianos somos beneficiados con el pago de impuestos. Quería comunicar que esta ley no se la da solo aquí en el país, no solo en este momento, esto a través de la historia se ha dado en muchos países México, Honduras, Australia, España etcétera y en Ecuador de recaudación de impuestos se ha dado cuatro veces en la historia, la última fue en el dos mil ocho en la que se recaudaron mil seiscientos cuarenta y tres millones de dólares, la ley tuvo una eficiencia del setenta por ciento de recaudación, de setenta por ciento en sesenta días, tuvo una vigencia de ciento cincuenta días, nosotros hemos puesto noventa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

días laborables... -----

A SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA PÉREZ GALO. ...sesenta días laborables para los que pagan el ciento por ciento y noventa días para los que se les exonerará el cincuenta por ciento. Pido a la Asamblea, a todos, absolutamente a todos que apoyemos esta ley pues beneficia a todos los ecuatorianos y va a ser una ley que va a permitir capitalizar al país, inyectar capitales al país para que se redistribuya en todos los sectores para todos los ecuatorianos, para todas las familias ecuatorianas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información asambleísta Moisés Tacle. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, Presidenta. Para conocimiento del asambleísta Galo Borja y demás colegas, quiero decirles que en días anteriores la asambleísta María Cristina Kronfle solicitó a la Secretaría de la Comisión de Régimen Económico precisamente la información que estoy reclamando, es decir, el listado de los grandes deudores al SRI en temas tributarios y de la Comisión le contestaron que esa información no estaba a disposición de la Comisión y que en todo caso se había trasladado ese pedido a la Directora del Servicio de Rentas Internas, estamos a la espera obviamente que recibamos información de la señora directora de SRI. Pero esa es la verdad del asunto, no hay ninguna información sobre quiénes son los grandes deudores, y eso sería conveniente que en algún momento la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

tengamos porque ahí nos vamos a enterar con nombres y apellidos, repito, quiénes son o quiénes serían los grandes beneficiarios de esta amnistía fiscal. Y, finalmente, también al asambleísta Borja, que revise las cifras de la última amnistía fiscal del dos mil ocho, no se ha recaudado ni de lejos mil millones, mil millones eran las deudas que estaban vigentes con el SRI por parte de muchos contribuyentes, yo no tengo la cifra exacta, pero le puedo asegurar que fue menos de doscientos millones, porque efectivamente hubieron tres etapas en ese proceso de amnistía. Pero en la primera etapa que fue por obvias razones la que más recaudó, no se llegó sino a los noventa y siete millones de dólares. De tal manera que, revise las cifras porque repito, como decía en mi intervención anterior, estas amnistías fiscales que se han aplicado en verdad en muchas partes del mundo y en el Ecuador no ha sido la excepción, no han producido ni de lejos los resultados que se esperaban inicialmente, jamás se ha recaudado más de un veinte por ciento del monto que se anticipó por parte del organismo recaudador... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. ... que se iba a cobrar. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Luis Tapia. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: El asambleísta Galo Borja claramente manifiesta que este tipo de leyes de carácter económico beneficia al sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

productivo, es así la verdad. Quiero manifestar lo siguiente, el crudo invierno está golpeando no solo al Litoral sino a varias provincias de nuestro país, generando estragos, tragedias e inundaciones, quiero solidarizarme con mis compatriotas de las provincias afectadas de mi país y con mis hermanos bolivarenses de la provincia, de San José del Tambo, del cantón Chillanes, y debo decirles que no están solos y que sus representantes estamos velando porque sus necesidades sean atendidas. He iniciado con esto porque hay otros que figurativamente también están inundándose con el agua hasta el cuello, hay otros a los que también se les inunda la canoa, pero no por los golpes de la naturaleza, no, se les inunda la barca por sus propias irresponsabilidades, se les inunda la barca porque no pueden cumplir con el Presupuesto General del Estado, que a brincos y a saltos aprobaron en esta Asamblea el año anterior, poniendo la inteligencia en cifra de setenta y nueve dólares por barril de petróleo viendo que su precio iba en caída y cuando desde la bancada de la oposición se dijo una y mil veces que ese presupuesto no iba a poderse cumplir y que estaba desfinanciado, pero como nuestros amigos revolucionarios donde meten la cabeza tienen que meter el cuerpo, ahora andan desesperados por flotar. Hay algunas medidas que han tomado, por ejemplo, se retiraron sesenta y cuatro fondos complementarios previsionales que suman en activos más de mil millones de dólares, de los cuales diez fondos no recibieron dinero del gobierno, entre ellos los fondos previsionales de los profesores que fueron confiscados, antes de ayer nomás dilapidaron las utilidades de los trabajadores, le negaron la deuda del Estado al IESS, quitaron el cuarenta por ciento de aportes para las pensiones jubilares, hace días nos salieron con sus benditas salvaguardias, encareciendo la vida de la gente y llevándoles a una crisis que cada vez sigue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

acentuándose más y más; ahora discutimos una amnistía tributaria, una amnistía que a todas luces beneficiará a los ciudadanos, pero que viene en desmedro de aquellos que responsablemente cumplieron con sus impuestos de manera oportuna en los tiempos que la norma exigía, en todo caso, jamás ha sido mi estilo de ser sufridor ni picado, como dicen nuestros amigos de la Costa. Pero, insisto, esta iniciativa del Gobierno de hacer una condonación de intereses y multas a quienes se han retrasado en el pago de sus impuestos, pero sí me mantendré vigilante de que se cumpla con los objetivos de las normas, especialmente en esa parte que dice que lo que se busca es fortalecer el sector agropecuario afectado por la crudeza de la estación invernal, para impulsar su reactivación económica acogiendo los beneficios de la presente ley y no se ofrezca para el gasto irresponsable al que ha sido asignado gran parte de los recursos del pueblo ecuatoriano. Confío que lo que se pague por los impuestos atrasados vaya para fomento agrícola, vaya en apoyo a los emprendedores afectados por el invierno y no vaya ese dinero a las sabatinas, a las propagandas, cadenas contra la oposición, regalos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, publicidades copiadas de Costa Rica, llamadas telefónicas a los jubilados del país y otros tantos gastos que han hecho que el agua se nos suba hasta el cuello. Obviamente, estoy a favor del proyecto, pero quiero invitar al pueblo ecuatoriano a que no piense que estas amnistías tributarias se dan para beneficiar al contribuyente y rebajarle el peso de sus deudas, no, señores, esa es una señal más que nos demuestra que el Gobierno necesita dinero antes de ahogarse en sus desaciertos. Para finalizar, quiero insistir que se cumpla con los objetivos de la norma y que los recursos del pueblo ecuatoriano sean distribuidos de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

humanitaria, justa, equitativa y no discriminatoria. Muchas gracias. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Ricardo Zambrano. -----

EL ASAMBLEISTA ZAMBRANO ARTEAGA RICARDO. Compañera Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas: Este proyecto es una medida para fortalecer entre otros sectores al agropecuario, que es uno de los más afectados por la estación invernal siendo necesaria su reactivación complementaria, así mismo, más adelante se podría plantear esta misma facilidad para los pequeños productores del país a fin de que puedan cancelar sus obligaciones pendientes de pago en el Banco Nacional de Fomento, pudiendo con ello reiniciar sus actividades productivas y buscar utilidades, específicamente para quienes adeuden hasta un capital determinado y hayan sido presa de afectaciones climáticas y estafas. Optimizar los recursos financieros, minimizar expensas procesales en los litigios tributarios así como mejorar la rentabilidad y solvencia han sido ciertas experiencias vividas recientemente en Bélgica, España, Colombia, Perú, Australia, Honduras, México tras la aplicación de este tipo de políticas, obviamente, la concesión de una remisión fiscal siempre será una opción controvertida, pues nunca faltarán las opiniones gregarias y mezquinas de quienes cuestionan un Estado que busque mayores recursos para financiar la obra pública nacional a través de políticas innovadoras y de bajo impacto social. Sin embargo, en nuestro país los resultados de remisiones anteriores practicadas en los años mil novecientos setenta y uno, mil novecientos noventa y siete y dos mil ocho han sido satisfactorios, en este último año se puede resaltar que el valor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

recuperado fue de ciento cincuenta y tres millones aproximadamente con tres mil ciento veinticuatro contribuyentes que se acogieron a este beneficio y el setenta por ciento de deuda fue condonada en los primeros sesenta días. La característica de este proyecto está dada en la condonación total de intereses, multas y recargos si se paga el ciento por ciento del capital del impuesto administrado por el SRI en sesenta días desde la publicación en el Registro Oficial y el cincuenta por ciento si se cancela el ciento por ciento del capital del impuesto dentro del día sesenta y uno y día noveno posterior a dicha publicación. Determinada esta figura como es la remisión en el año dos mil quince, compañeros asambleístas, significa que podrían beneficiarse potencialmente, doscientos nueve mil setecientos setenta y ocho personas naturales y jurídicas, pudiéndose recuperar tres mil ciento treinta y siete millones de quinientas sesenta y tres mil seiscientas diecinueve obligaciones pendientes de pago, ante ello, sugiero que al final del numeral uno del artículo uno del proyecto que se está debatiendo, se determine que la administración tributaria no podrá consentir la formulación de convenios de fraccionamiento de pagos para quienes deseen acogerse a este beneficio, evitando con ello la congelación del beneficio en relación al tiempo otorgado. Asimismo, a fin de asegurar el debido proceso es necesario que se especifique que una vez que la administración tributaria haya comprobado el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria, emitirá y notificará al contribuyente el acto administrativo de la liquidación de la deuda tributaria en el que se dejará constancia de la remisión acordada. Ecuatorianos, ecuatorianas, compañeros asambleístas, por las motivaciones jurídicas y sociales expuestas en este debate, estimo relevante la aprobación de esta ley necesaria para beneficiar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

miles de conciudadanos, donde la oposición ve iliquidez, el pueblo ecuatoriano ve una oportunidad de mayores recursos para satisfacer sus necesidades, donde la oposición ve beneficios para pocos, el pueblo ecuatoriano ve beneficios para un gran conglomerado, donde la oposición ve un déficit fiscal, el pueblo ecuatoriano ve medidas necesarias para seguir construyendo la obra pública nacional. Finalmente, donde el pueblo ecuatoriano ve desarrollo, la oposición simplemente no ve nada.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Christian Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. Gracias, señora Presidenta. Tengo una presentación. Es importante el debate que se está dando el día de hoy, es fundamental analizar qué es lo que está sucediendo con la recaudación tributaria en el Ecuador. Primero, habría que decir algo que es fundamental, la recaudación tributaria en general ha aumentado exponencialmente en estos últimos ocho años, porque se han cerrado muchísimas de las brechas de defraudación y se ha establecido que aquí no pueden existir ententes como existían antes, con los funcionarios del SRI ni con la administración de justicia. Por esa misma razón, la recaudación en general, voluntaria de la gente, es decir, las medidas en general que toma la administración tributaria y el Ejecutivo, obviamente, ha hecho que voluntariamente se paguen los impuestos y, por lo tanto, hoy por hoy, la recaudación sobrepasa los trece mil millones de dólares. Sin embargo, tenemos un problema que se ha podido constatar, quiero referirme a los años dos mil ocho a dos mil catorce que son posteriores al anterior proyecto, la anterior ley, perdón,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

de condonación de intereses y multas que se dio en el año dos mil ocho. La administración tributaria nos dice que existen más de tres mil millones que están en litigio. Si nosotros podemos ver este cuadro que está aquí que es importante verlo, podemos darnos cuenta que en el año dos mil ocho existen montos determinados, indica que han sido producto de un acto de auditoría o de un acto de liquidación de diferencias, se ha determinado ciento noventa y dos millones de dólares, de estos ciento noventa y dos millones de dólares, veintidós millones fueron pagados voluntariamente por los contribuyentes, pero el ochenta y ocho punto cuarenta y ocho por ciento de este monto determinado, fue impugnado por el contribuyente porque la Constitución se lo permite impugnar tanto en sede administrativa como en sede judicial y de este ochenta y ocho punto cuarenta y ocho por ciento que fue impugnado se ha pagado apenas el siete coma cero nueve por ciento el día de hoy que estamos dos mil quince, aunque este corte es al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, este cuadro proporcionado por la administración tributaria, por la Zonal ocho de Guayas, de Guayaquil, se ha pagado trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil dólares, es decir, si tomamos en cuenta el ocho, el nueve, el diez, el once, el doce, el trece y el catorce se han auditado y por concepto de glosas se han establecido deudas de mil noventa y dos millones de dólares en Guayaquil, en la regional Guayaquil, desde el dos mil ocho al dos mil catorce, voluntariamente se han pagado ciento cuarenta y siete millones, novecientos cuarenta y cinco millones están impugnados, tanto en sede administrativa como en sede judicial y de estos novecientos cuarenta y cinco millones, apenas se han pagado cincuenta millones de dólares. Es decir, qué es lo que sucede, que los procesos judiciales demoran, el trámite de reclamo administrativo también demora, solo para poner un ejemplo, una compañía, la compañía

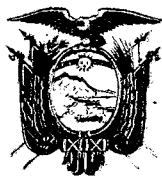


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Agricominsa fue auditada por el impuesto a la renta el año dos mil dos y el acta de liquidación de pago por diferencia salió el diecisiete de enero del dos mil seis, ¿por qué? Porque la administración tributaria puede auditar hasta tres años si no se da la caducidad y generalmente esto se lo hace el tercer año, entonces, recién el diecisiete de enero del dos mil seis sale la liquidación. La compañía impugna y eso sale el diecinueve de julio del dos mil seis, luego impugna en sede judicial, la sentencia en primera instancia sale en el dos mil once y la sentencia de casación el veintiséis de agosto del dos mil trece, es decir, más de diez años después de que la obligación fue exigible y todo el proceso de reclamo administrativo, el proceso de impugnación judicial demoró en este caso siete años y medio. Hay otros casos. Se da un caso de Tía, en el año dos mil seis, el proceso duró más de cuatro años y el impuesto se pagó después de siete años. Entonces, entre más juicios existan, entre más cargas judicial o litigioso existan, la administración tributaria se vuelve menos eficiente para poder cobrar por la vía judicial, por la vía administrativa, por la vía coactiva, mejor dicho, muchas veces después de que ocurren estas cosas y ya la deuda es exigible, como decía ayer un Asambleísta, algunas empresas ya no existen, otras ya están liquidadas, están canceladas y otras que simplemente esperan que les declaren insolventes, pero no hay juicios de insolvencia. Es importante darles a los contribuyentes no solo incentivos negativos para que paguen, los incentivos negativos como recargos, multas que no estén en lista blanca, por ejemplo, son importantes, funcionan, pero eso se ha aumentado la recaudación tributaria, pero también hay que darles incentivos positivos a los contribuyentes. Este es el resultado, el economista Tacle decía que tenía, más o menos en la mente, los resultados de la recaudación por la amnistía tributaria al año dos mil ocho, se recaudó doscientos cincuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

y cinco millones por acto de determinación tributaria del año dos mil siete para atrás, cuando obviamente la recaudación era mucho menor, por eso no es descabellado decir que ahora se pueden recaudar quinientos o más. Sin embargo, a pesar de esto, nosotros creemos que es importante no establecer solamente una norma transitoria, porque esta hubiera sido una norma transitoria, obviamente especial, extraordinaria por la situación del país, pero también es necesario establecer un incentivo positivo de carácter general y también para evitar, como decía otro Asambleísta, que haya inescrupulosos que están esperando cada siete años una amnistía para recién ahí poder pagar, que no son la mayoría como decía el asambleísta Tacle. Yo he hecho un catastro, ya por tiempo no lo puedo poner, la mayoría son medianas empresas y pequeñas empresas y comerciantes, personas naturales los que se van a beneficiar de esta ley y tampoco considero que sea discriminatorio, como dijo el asambleísta Torres, tampoco creo que haya auditores en el SRI que reciben premio, no existe eso, premio por cuanto más auditan, eso no existe, lo que sí creo que, obviamente, un auditor no es infalible y se puede equivocar, entonces tampoco se puede catalogar a cualquiera entre sabios y avivatos. Conozco casos en que existen discrepancias que son meramente técnicas, por ejemplo, por la aplicación de un factor de proporcionalidad del cobro del IVA, dice la administración que porque en tres productos el sistema no fue exacto, entonces tiene que pagar el ciento por ciento del IVA por las compras dos, y sale una glosa de doce millones y resulta que no es tal. Esas cosas suceden mucho, entonces, no tenemos que estar prejuiciados, sino aprovechar esta norma y permítame proponer que nosotros vayamos seriamente discutiendo, no hacer más amnistías, sino establecer una norma de carácter general, lo que se llama el acta de conformidad. El acta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

conformidad existe en todos los países de Europa y es por la cual, luego de efectuada la auditoría, en veinte días pueda sin hacer el reclamo, queda vetado el reclamo, queda vetada la impugnación judicial, pueda el contribuyente hacer el pago, firmado una conformidad de auditoría y exonerarse de los recargos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. ...exonerarse la mitad de los intereses y, obviamente, vamos a lograr eficiencia recaudatoria, vamos a lograr lo mismo todos los años, en lugar de hacerlo cada siete años, luego de un proceso de amnistía. Me permito, como lo hizo el asambleísta Torres y el asambleísta Cassinelli, proponer que no solamente se incluya en el artículo uno a las obligaciones contenidas en título de crédito, actas de terminación, resoluciones administrativas y liquidaciones, sino, obviamente, las sentencias ejecutoriadas, Presidente de la Comisión, las sentencias ejecutoriadas. Una sentencia ejecutoriada tiene más valor que un acta de terminación, si una sentencia ya está ejecutoriada y dice que un determinado contribuyente tiene que pagar una equis cantidad, ahora podrá acogerse, si no lo ha pagado todavía es porque seguramente por alguna razón no ha podido hacerlo y esto le va a permitir rehabilitarse, porque si no lo ha pagado, ya estará en lista negra. Finalmente, recomendar que en la Disposición General Segunda, donde dice "abril del dos mil quince", diga "abril del dos mil quince en adelante".
Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta César



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

Umaginga. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera Presidenta. Con el boom petrolero, durante los ocho años de manejo del presidente Rafael Correa, que recaudó los doscientos treinta y siete mil millones de dólares, es la que hoy ha tomado precisamente esta medida, pero todo este trabajo no viene simplemente porque es iniciativa del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional tuvo primero una reunión previa con los grandes plutocracia para analizar sobre esta materia, tuvieron un almuerzo para analizar sobre esta norma que hoy estamos debatiendo, de ahí nace este gran acuerdo para que hoy la Asamblea Nacional, los asambleístas tengamos que debatir. A mí me admira cuando el Gobierno Nacional estaba de candidato, cuando he escuchado en las sabatinas, siempre el Gobierno Nacional ha dicho hay que cobrar a los banqueros, a los empresarios, los que tienen que pagar, tienen que pagar, los que tienen que ir a la cárcel tienen que ir a la cárcel, eso ha dicho. Durante la sabatina en las declaraciones del Gobierno Nacional y hoy realmente ver esto es precisamente diluir esa gran iniciativa que tuvo el Presidente de la República, eso pasa por la desesperación, cuántos empresarios, de acuerdo a la propuesta del Gobierno, tenemos en la cárcel o acaso que los que piensan distinto, los que pensamos distinto somos perseguidos, los que luchan por la visión social están encarcelados, sentenciados y mientras los grandes empresarios de plutocracia hoy se benefician sobre esta norma de intereses, de multas, recargas tributarias, para cubrir la brecha fiscal. Yo quiero decirles, distinguidos amigos, en el dato del SRI aparece primero los ciento dos grupos grandes de poder económico político, entre ellos, los grandes empresarios constructores, entre ellos, los banqueros y hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

no tienen para qué quejar a los banqueros, hoy serán también beneficiados los banqueros, eso dice, compañeros, los que acaban de lanzar los datos que ustedes están interviniendo, están botando los datos. Y voy a decir también, los empresarios, las empresas transnacionales serán beneficiados con esta ley. Quiero decir, distinguidos amigos, en cuanto tiene que ver con los recursos de seis mil doscientos ochenta millones de dólares, habríamos construido si es que nosotros hubiéramos cobrado, si el gobierno hubiera cobrado, unas mil aulas del Milenio, ahí está la plata. Ahí están los recursos de los ecuatorianos y por qué no nos ajustamos, la ley solamente para los pequeños comerciantes, para los que venden ropa, para los que venden zapatos, para los que tienen una tienda, para ellos nomás es la ley o también tiene que ser para todos, para todos los empresarios que tienen obligación legal de pagar y mientras los pobres cuando no pagan, cuando retrasan el pago del impuesto al SRI, ahí sí clausurados, ahí están los intendentes, ahí sí manualitos a las once de la noche, doce de la noche, diez de la mañana, ocho de la mañana, hasta creo que no duermen para clausurar. Entonces, yo creo que este tema es bastante delicado, porque estamos limitando la visión política, discernir los sectores de poder político económico y que esta gente no haya pagado hasta hoy y haya evadido el impuesto que todos los ecuatorianos estamos para pagar y estamos obligados para pagar. De la misma forma podríamos haber construido las grandes hidroeléctricas, como acaban de ver la gran inauguración del proyecto Coca Codo Sinclair de mil quinientos millones de dólares y aparecen también unos reajustes ahí de precio de más de cuatrocientos ochenta millones de dólares, no sé de dónde aparece estos reajustes. Pero este proyecto, por ejemplo, son también recursos de los ecuatorianos y podríamos haber construido cuántos de estos proyectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

que tiene en la mente el Gobierno Nacional. Creo que también en el tema de la demanda, a través de muchos empresarios, impugnaron más de noventa y cuatro sociedades económicas en este país, demandaron, están en este momento en el acto administrativo por el monto de mil ochocientos treinta y un millones de dólares y eso perjudica a los ecuatorianos, porque cuando está en el laudo arbitral no se puede cobrar y ¿por qué no se puede cobrar? Simplemente la norma nos precisa que todos los empresarios pueden también impugnar, demandar a través del Tribunal Contencioso Administrativo y todas estas acciones están en el Tribunal Contencioso Administrativo. Por otro lado, creo que también es dejar claro, aumentan también algunas empresas, creo que las once empresas más grandes y más adelante les voy a decir quienes aumentaron en los últimos tiempos de ocho años de la revolución ciudadana, cuáles son las empresas que aumentaron y cuáles son las empresas que han evadido, pero podemos decir, compañeros y compañeras, no es posible cuando en el año dos mil diez ustedes renegociaban, el Gobierno renegocia, el tema del precio petrolero y hoy la empresa Andes Petroleum China que más adeuda al Estado ecuatoriano, que suman setecientos ochenta y seis millones de dólares y como es empresa internacional nadie podrá cobrar, porque también a nivel internacional puede presentar también una demanda. Estas grandes empresas chinas que operan en el bloque amazónico Tarapoa, entre otros, son los que realmente perjudican las empresas transnacionales, evaden el impuesto ecuatoriano y perjudica el desarrollo de los ecuatorianos porque también las empresas transnacionales están en esta lista, la que ustedes están en este momento debatiendo. Eso es lo que nosotros reclamamos frontalmente... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. ...y creo que es necesario decir los banqueros que no han pagado: Banco Pichincha adeuda ciento quince millones, Banco de Guayaquil diez millones, Banco Machala ocho millones y Produbanco cinco millones, Internacional diecisiete millones, Unibanco treinta millones y los contratistas que toda la vida han acaparado la obra de construcción del Ministerio de Obras Públicas, Hidalgo & Hidalgo, Herdoíza Crespo también adeuda dos punto siete millones en caso de algunas empresas; Herdoíza Crespo, por ejemplo, y otras empresas. Creo que es interesante, distinguidos amigos y amigos, debatir este tema, hoy serán los grandes empresarios favorecidos con esta ley que ustedes están pretendiendo aprobar. Juan Eljuri, por ejemplo, Andes Petroleum, Corporación Favorita, Banco Pichincha, General Motors, Holstein Corporación, entre otros, empacadora Bananera Noboa, que debe más de doscientos ochenta millones de dólares. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, se terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Entonces, con esto concluyo. Quiere decir que ustedes van a favorecer a estos grandes empresarios monopolios del Estado ecuatoriano. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Liliana Guzmán. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. Gracias, Presidenta. Saludar a los colegas asambleístas y especialmente a la ciudadanía, a los ecuatorianos y ecuatorianas que nos miran y nos escuchan a través de la Televisión Legislativa y de la Radio de la Asamblea. Mucho se ha dicho por algunos sectores que se oponen a todo, que se oponen a todo y, por supuesto, a esta ley y a este proyecto de ley económica urgente, que tiene como finalidad condonar los intereses, las multas y los recargos tributarios, también lo cuestionan algunos sectores porque dicen que es para favorecer únicamente al sector empresarial, al sector económico y que porque nació bajo un pedido y una conversación, por supuesto, que nació desde un espacio de diálogo de socialización y de difusión, porque este Gobierno habla con todos los sectores y ahí está una muestra de que las leyes, de que las iniciativas legislativas, de que las propuestas se construyen con los ciudadanos y los sectores empresariales al igual que los campesinos, los agricultores, también somos ciudadanos y, por lo tanto, están inmensos en estos procesos de diálogos y no se ha desconocido en absoluto que el proyecto presentado con el carácter de económico urgente por el Ejecutivo el treinta y uno de marzo de este año, por supuesto, que ha sido el producto luego de un diálogo, luego de conversaciones mantenidas por el Gobierno Nacional, por qué por el Gobierno Nacional y por el Presidente de la República, porque constitucionalmente es el colegislador que tiene la competencia para presentar iniciativas legislativas de carácter económico y de carácter tributario. Entonces no hay que satanizar en el hecho de que el Gobierno converse con el sector empresarial y que también presente estas iniciativas. Iniciativas que vienen a mejorar los niveles de solvencia y rentabilidad de los contribuyentes, esta ley que condona los intereses de mora, multas y recargos de impuestos ha sido muy bien vista por el sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

empresarial, por el sector económico y también por el sector ciudadano, porque en la lista, que muchos y el colega Asambleísta que me antecedió también, están ahí ciudadanos, no solo para las personas jurídicas, también es para las personas naturales, para todos los contribuyentes que nos podamos acoger si estamos inmersos dentro de tener multas o de tener intereses pendientes con el sistema tributario del país. Más de un millón de contribuyentes serán los beneficiarios de este proyecto de ley, más de un millón, personas naturales y personas jurídicas, en las que están de todos los estratos económicos, no se quiera decir que es solo para el sector empresarial y para los tres o cuatro empresarios nombrados anteriormente, no, más de un millón de contribuyentes se podrían beneficiar con esto. Y ¿cuál es la expectativa del Servicio de Rentas Internas? El de recaudar. Si bien es cierto existe una cartera o un monto de intereses y de multas que pasan los cinco mil millones de dólares, pero la expectativa del Servicio de Rentas Internas es siquiera recaudar unos quinientos millones de dólares, ojalá sea más, ojalá sea más, ojalá aquellos sectores que tienen conflictividad con el Servicio de Rentas Internas y que están cayendo dentro de estas causales de moras, de intereses se puedan acoger a este cuerpo normativo, una vez que entre en vigencia. Si quisiera decir también que, por ejemplo, la provincia de la Azuay, a la cual represento, casi setenta mil contribuyentes se irían a beneficiar, específicamente sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un contribuyentes de la provincia del Azuay se estarían beneficiando de este proyecto de ley. Hay sectores políticos que, como se oponen a todo, ahora dicen que con esta ley se va a mal enseñar a los contribuyentes y a los contribuyentes morosos, porque claro dicen, como el Gobierno perdona nomás, entonces les vamos a mal enseñar. Creo que no saben que no es la primera vez que se plantea un proyecto de ley de condonación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

multas, ya se ha dado en el año de mil novecientos setenta y uno, en el año de mil novecientos noventa y siete y como aquí también se ha mencionado en el año dos mil ocho. Entonces, no nos asustemos de que por una supuesta crisis económica que vive el país, ahora con una posible recaudación de quinientos millones de dólares se vaya a querer ahondar, por supuesto que son recursos que vendrían a dar liquidez al país, que nos vendrían a favorecer tanto al Gobierno Central, al Estado ecuatoriano, pero también viene a dar esa solvencia económica que necesitan los sectores de los contribuyentes, sean estos empresariales o seamos personas naturales. Un colega Asambleísta mencionaba y decía que algunos medios de comunicación cuando escuchen que en la Asamblea Nacional se está tratando una ley tributaria se asustan y mal informan, porque creen que es una ley que viene a generar algún tipo de nuevo tributo. Absolutamente nada tiene que ver este proyecto de ley con nuevos tributos y claro que hay medios de información que desinforman, ahora mismo vemos que en este debate de una ley tan importante para el país no hay medios de comunicación, no hay ni uno, mucho ojo, ni medios de comunicación públicos no hay, entonces como no van a mal informar si no vienen a recoger la información veraz que se da aquí dentro de la Asamblea Nacional. Quisiera si resaltar el trabajo de la Comisión de Régimen Económico en el sentido de dar este trabajo y este trámite dentro de los plazos establecidos que son treinta días, pues, es un plazo realmente exigente y más aún dentro de este período, dentro de este mes que está decurriendo. Saludar a la Comisión y felicitar por la incorporación de la Disposición General Primera que tiene relación con la posibilidad de que mediante ordenanza los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, puedan también condonar los intereses las multas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

los recargos. Esta es una disposición transitoria que lo ha recogido la Comisión de Régimen Económico y que la ha recogido por pedidos de los gobiernos autónomos descentralizados y principalmente por los municipios, sí. Entonces, saludar y decir que esta disposición transitoria ha sido bien vista por los GAD y particularmente por los municipios, sin embargo, plantear alguna observación dentro de esta disposición general, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, para analizar que los gobiernos municipales dentro de las ordenanzas puedan también condonar las multas y los intereses, pero que los plazos sean fijados por los mismos gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo a su realidad, de acuerdo a su autonomía administrativa y financiera que lo tienen, es decir que no se acojan al plazo general del sesenta y noventa días que está planteando el proyecto de ley. Esa es mi observación que lo planteo a los miembros de la Comisión y al señor Presidente, ojalá se pueda recoger esta observación para que así como se incorpora la posibilidad de que los GAD y que los municipios particularmente puedan mediante ordenanza condonar las multas y los intereses, producto de los impuestos que dentro de su competencia lo tenga, lo hagan sí, pero que los plazos lo fije la ordenanza de acuerdo a la realidad de cada uno de los municipios o de cada uno de los niveles de gobierno. Para concluir, señora Presidenta, quisiera apoyar la moción presentada por la compañera Diana Peña en el sentido de que la Comisión analice la incorporación de una transitoria para dar facilidades a que nuestros ciudadanos ecuatorianos que se encuentran en movilidad humana puedan también beneficiarse de este proyecto de ley y para ello el ministerio pertinente sea el encargado de canalizar. Así mismo, más adelante la colega asambleísta Rosa Elvira Muñoz hará una propuesta muy importante en la cual también pediremos a la Comisión que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

debata y que se analice para este segundo informe, el hecho de incorporar la condonación de los intereses que se tengan en el producto de deudas en el Banco de Fomento, eso es también un pedido de varios sectores que se lo ha hecho por parte de nuestros campesinos, de nuestros agricultores que constantemente necesitan y piden para poder... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. ...continuar con su actividad el hecho de que se condone y que sea considerado y también se revise una renegociación de este. Bienvenida sea esa propuesta por la compañera Rosa Elvira a la cual nos hemos sumado varios colegas asambleístas. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Elizabeth Reinoso. -----

LA ASAMBLEÍSTA REINOSO LESCOÑO ELIZABETH. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: El Estado, en aplicación de los principios de eficiencia y simplicidad administrativa, a fin de brindar una ayuda en el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes que mantienen obligaciones de menor cuantía, propone dar de baja dichas obligaciones para aliviar su carga tributaria. Esto como parte de la exposición de motivos del proyecto de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales enviado a la Asamblea Nacional con la calidad de urgente en materia económica por parte de la Presidencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

República. En el artículo uno, que dispone la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias y fiscales administrativas, por el Servicio de Rentas Internas, el proyecto urgente es una medida económica que permitirá el ingreso al fisco de quinientos millones de dólares, se beneficiarán alrededor de un millón novecientos mil contribuyentes pretendiendo regularizar a estos contribuyentes para tener una cartera más depurada donde las personas que tengan algún tema de regularidad puedan acceder de manera más fácil a micro créditos, reduzcan sus costos de litigio, multas e intereses, a fin de que este dinero sea enfocado a mejorar la productividad eficiencia y generar y mantener empleo. Actualmente el SRI tiene temas con los contribuyentes que se litigan por años, que incluso llegan a los seis y siete años, a pesar de que hoy las cortes de sentencias en un treinta por ciento son más rápidas que las sentencias en el dos mil siete, el SRI tiene un índice de eficiencia de siete a diez juicios ganados, antecedentes generados, según Ximena Amoroso, Directora General de Servicio de Rentas Internas, lo que tenemos que entender es que a nivel mundial existe un dólar fortalecido, problemas en los precios del petróleo, lo que afecta no solo al Estado ecuatoriano, como tal o al gasto del Estado, sino a nivel nacional el Estado ha tomado el tema de las salvaguardias ha reducido el gasto público, ha puesto el proyecto de vivienda en el tema de mejoramiento en las tasas de interés y, hoy por hoy, pone este proyecto de ley para trámite en la Asamblea Nacional, sobre remisión de intereses, multas y recargos. La decisión es beneficiosa para todos los sectores productivos del país, que es una de las inquietudes y propuestas que presentaron al Presidente de la República el pasado veintiuno de marzo y responde a la necesidad de impulsar las actividades productivas y a mejorar la solvencia, rentabilidad de las empresas y de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

contribuyentes, sobre todo en un año difícil para la economía mundial, para las finanzas públicas y privadas, hay que tomar en cuenta que por parte de los contribuyentes existen una serie de trámites que se deben realizar para cumplir dicho pago. En materia judicial se establece, claramente, que debe desistirse de las acciones judiciales, pero el desistimiento va acompañado de un procedimiento propio a todos los juicios y esto implica al menos tres pasos que normalmente no se lo cumplen dentro de los sesenta días propuestos, hay que entender que el sistema de justicia opera con plazos más largos en la tramitación de las causas que aquel que está propuesto en el proyecto de ley. Por tanto, hay que considerar la ampliación de plazo para cumplir todos los trámites o encontrar un mecanismo diferente para el desistimiento. Los numerales uno y dos del literal a) del artículo uno que establecen las formas de pago, los porcentajes de remisión y los plazos en días hábiles a partir de la publicación, para que se efectivice la acción de remisión de intereses de mora, multas y recargos, sin embargo, cabe la pregunta si la capacidad administrativa para dar trámite a lo que el SRI menciona un millón novecientos mil contribuyentes se encontrará en las mismas condiciones para poder ser atendidos y beneficiados en los plazos establecidos, en los mencionados numerales, es decir, el SRI tiene la capacidad de tramitar un millón novecientos mil solicitudes en noventa días, se podrá considerar noventa días para el ciento por ciento y ciento veinte días para el cincuenta por ciento conforme a los numerales uno y dos antes mencionados, además de garantizar por parte de la entidad competente la plataforma administrativa adecuada para dar el correspondiente trámite a esta propuesta. Ante este razonamiento me permito proponer la revisión de los plazos que establecen a fin de que sea concatenado con la capacidad administrativa de las instituciones involucradas para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

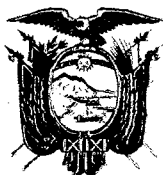
Asamblea Nacional

Acta 322

despachar al número de contribuyentes estimados que se beneficiarán de la acción de remisión. Ya que además del literal d) contempla el cumplimiento de las obligaciones por el saldo a la fecha y la literal e) contempla los actos administrativos impugnados. Aquí hay que entender que el sistema de justicia opera con plazos en la tramitación de las causas, por lo que correspondería considerar la revisión del plazo para cumplir todos los trámites o encontrar un mecanismo para el desistimiento. Poder hacer una recaudación efectiva de los aproximadamente quinientos millones que se pretende recaudar y que se beneficiaría a todo el pueblo ecuatoriano, demostraría al Ecuador y al mundo, una vez más, que las medidas tomadas de manera técnica, de manera responsable por parte del Gobierno de la revolución ciudadana, ante la presente crisis mundial, son óptimas y efectivas. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Miguel Moreta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. Colegas legisladores: Visto a groso modo el proyecto de ley, cualquiera pensaría que es un acto de bondad enorme y que el Presidente tratando de ser buena gente quiere condonar intereses, multas y recargos tributarios. Pero hay que revisar también el informe de la Comisión que dice que el setenta y dos por ciento de la deuda tributaria está en litigio, lo cual conlleva a incrementos en los intereses de mora, además genera costos para los contribuyentes y para la administración tributaria. Entonces, señores, creo que va siendo hora que no pensemos solamente en arreglar el desbarajuste de los resultados, sino en prevenir las causas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

y cuáles son esas causas, que nosotros en esta Asamblea Nacional hemos permitido desarrollar y aprobar leyes que tienen impuestos y multas leoninas, como por ejemplo la pasada reforma a la Ley de Tránsito que tiene el ciento ochenta por ciento de multa a quienes no paguen el SOAT y quienes no paguen el impuesto de matrícula. En el caso del impuesto a la tierra, por ejemplo, quisiera citar un caso de Santo Domingo en el que el agricultor fue a pagar, le cobraron más o menos mil dólares de impuesto y de interés normal, pero alrededor de tres mil dólares de multas y del interés que tenía que pagar porque se hizo un convenio de pago con las tarjetas de crédito, resulta que tiene que pagar un dieciséis por ciento interés adicional, entonces la gente termina pagando en este caso alrededor de un sesenta y cuatro por ciento de interés legal o convencional más la mora, más la multa. Este tipo de situaciones tiene prácticamente asfixiada a la gente que produce, a la gente que comercia, al aparato productivo del Ecuador. De hecho en mi ciudad y en mi provincia los agricultores y ganaderos además de los comerciantes informales, suelen decir como expresión común que estamos a merced de la delincuencia y lo que no nos quitan los delincuentes, pues, de lo demás se encarga el Estado, es decir, estamos en la inmundicia. Si esto lo queremos trasladar a beneficio de la gente, hagamos que la ley sea buena para todos, no solamente para resolver la falta de liquidez o chirez del Gobierno, hagamos que sea bueno para los contribuyentes, decía la doctora Victoria Montero, Directora del Instituto de Derecho Tributario del Ecuador, cuando asistió a una comisión general a la Comisión de Justicia, se está dándole una connotación al contribuyente y una calidad peor que delincuente, y es que se le notifica, se le clausura no obstante por cosas tan triviales, como el hecho de que alguien por descuido de la contadora no hizo la declaración el día quince, lo hizo el dieciséis no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

obstante de que pague un día después, pague la multa correspondiente va una clausura del local de ocho días. Entonces, con ese tipo de acciones y persecuciones, claro que vamos a tener un aparato productivo en total dificultad y eso hay que corregirlo; entonces si queremos que la ley sea buena, no pongamos solamente sesenta días hábiles; primero corriamos y pongamos término, la ley establece plazos y términos, plazo para todos los días y término solamente para los días habilitados. Pongamos término y aumentemos que esto sea ciento veinte días. ¿Para qué? Para que la gente tenga chance de hacer un crédito, de hacer alguna venta, alguna gestión para poder pagar las deudas, porque no es que tiene la plata guardada, la crisis no es solo del Gobierno, también y, sobre todo, es de los ciudadanos, sobre todo, es de los agricultores, es de los artesanos, es de los choferes, es de los pequeños microempresarios que están en dificultades económicas y ampliémoslo a ciento veinte días para el descuento del ciento por ciento y a doscientos cuarenta días para el descuento del cincuenta por ciento. Condonar intereses, multas y recargas tributarias no es suficiente si no va acompañado, por ejemplo, para reactivar el aparato productivo y repotenciar el famoso cambio a la matriz productiva, si además no se acompaña con créditos de bajo interés para la agricultura, para la ganadería, si no se acompaña transferencia y tecnología, si no se promueve la inversión privada, particularmente la inversión extranjera privada directa, si no diversificamos las exportaciones no petroleras, si no existe un impulso a la producción, si no existe el asesoramiento y seguimiento a las actividades productivas, si no se establecen corporaciones de fomento, exportaciones agropecuarias y agroindustriales para poder empezar a darle trabajo, en darle ingresos, generar divisas al Estado, a los campesinos, a los ganaderos que necesitan rehabilitarse. Finalmente, creo que también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

sería necesario que pongamos mucho cuidado, por ejemplo, en que a través de esta ley se establezca la rebaja del cincuenta por ciento de interés en tarjetas de crédito para que los contribuyentes puedan acceder a convenios de pago y refinanciar o reestructurar sus deudas tributarias; si no hacemos esto se estipula como que el interés que se está cobrando por parte de las tarjetas de crédito es un interés de consumo y es el de los más altos. Finalmente quisiera hacer notar, que así como que se está ayudando a quienes han incurrido en incumplimiento, no se puede premiar pues. Sabían que hay que ayudar a rehabilitar porque ha habido una violentación de la ética pública al poner multas y unos impuestos ciertamente leoninos que la gente tiene dificultades de pagar, pero a los buenos pagadores, a los buenos contribuyentes, creo que se debería habitarlos para que se les descuente un diez por ciento de los créditos tributarios que tienen a futuro para seguir promocionando la contribución tributaria que tanta falta hace al Gobierno para que pueda resolver sus problemas de iliquidez financiera. Me parece que si caminamos en esa medida, se dice en el informe que cuarenta mil santodomingueños serían beneficiados por la aplicación de la ley, ojalá así sea, ojalá realmente estén beneficiados. Todos sabemos que los más privilegiados serán las grandes empresas, las grandes petroleras, ya se ha señalado aquí hasta el cansancio, según reporte del dos mil trece del SRI; la empresa Andes Petroleum, empresa accionista de la OCP sería una de las mayores deudoras tributarias del Estado. Quiera Dios que podamos corregir y, por ejemplo, también incluir en la Disposición Transitoria Primera, que los gobiernos municipales además pudieran hacer rebajas sustanciales de los impuestos que les competen o de los que son acreedores para las localidades o los territorios que han tenido desgracias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

de la naturaleza como, por ejemplo, los ciudadanos de la parroquia Alluriquín que han sido víctimas de torrenciales aguaceros, de deslaves que se han quedado prácticamente en la nada, sin su vivienda, inclusive, sin nada, absolutamente sin nada y creo que lo propio ocurre en provincias como Bolívar. Si ayudamos a que la gente que está en más desgracia se pueda recuperar, se pueda rehabilitar, creo que haremos una ley que sea buena para todos, principalmente para los contribuyentes que no son delincuentes y también para el Estado. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra, asambleísta Edgar Córdova. Tiene la palabra, asambleísta Edgar Córdova. Tiene la palabra, asambleísta Verónica Guevara. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUEVARA VILLACRÉS VERÓNICA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: La propuesta de ley que hoy analizamos es un proceso transitorio de remisión de interés, multas y recargos en aplicación de los principios de eficiencia y simplicidad administrativa para la ayuda en el cumplimiento de deberes formales y alivio de la carga tributaria. Es constitucional, puesto que el sistema legal ecuatoriano prevé la figura de la remisión tanto en el Código Civil como Código Tributario y se alinea con las normas constitucionales de política tributaria de promoción de la redistribución, estímulo de empleo, producción de bienes y servicios y conductas ecológicas sociales y económicas responsables. La ley fortalece la cultura tributaria y afianza el pacto fiscal y social, evidenciando el ánimo de aliviar el pasivo de empresas y pequeños contribuyentes, mediante lo cual se da una oportunidad de regularización a aquellos contribuyentes que por diversas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

circunstancias mantienen deudas tributarias, alentando así el pago a través de reordenamiento de las obligaciones pendientes y, por otro lado, aporta al dinamismo económico dentro de una política responsable en respuesta a la situación económica del país, medidas que no solo se ha tomado en Ecuador, sino que ha sido parte de la política económica que han manejado varios países de la región. Es importante resaltar la posibilidad de que los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstas en la ley, puedan condonar intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la ley o en sus respectivas ordenanzas. Sin embargo, considero que el término “podrán” que consta en el texto de la disposición es discriminatorio, porque si consideramos que los municipios forman parte del sector público, entonces es nuestra obligación legislar para toda la ciudadanía con criterio general y no con el establecimiento de normativas que podrían generar, dejar fuera a un sector de la población al momento de la exoneración de los tributos. Por lo tanto, la remisión de intereses, multas y recargos debe ampliarse a los GAD para mejorar sus recaudaciones ya que la propia Carta Magna establece como garantía constitucional el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación. Siempre debemos recordar el beneficio a la ciudadanía en general y también el beneficio de los municipios en la recaudación inmediata. En el aspecto constitucional, al ser una ley de carácter urgente en materia económica, en el artículo uno solo establece obligaciones tributarias y fiscales administrativas por el Servicio de Rentas Internas lo cual puede resultar, insisto, discriminatorio para los GAD que también tienen facultad legislativa para generar y cobrar impuestos, tributos locales tales como tasas y contribuciones especiales. Si se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

establecen derechos para unos ciudadanos, también debe establecerse derechos para los ciudadanos que tienen obligaciones dentro del régimen seccional por diferentes obligaciones. Agradeceré, señora Presidenta, se disponga la lectura de los artículos ochenta y cuatro, ochenta y cinco y doscientos veinticinco de la Constitución en los cuales baso mi propuesta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, dé lectura a lo solicitado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. Artículo 84 de la Constitución: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución. Artículo 85. La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUEVARA VILLACRÉS VERÓNICA. El dos veinticinco, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. “Artículo 225. El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUEVARA VILLACRÉS VERÓNICA. En este contexto, en base a estas normas constitucionales referidas, considero que la Disposición General Primera debe cambiarse la palabra “podrán” por el término “deberán”, a fin de que todo el sector público pueda acogerse al derecho de remisión de intereses, multas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

recargos tributarios sobre impuestos nacionales. También quiero manifestar que me sumo a la propuesta de la compañera Rosa Elvira Muñoz, que la presentará en su debido momento, de la condonación de intereses de créditos del Banco Nacional de Fomento y la renegociación de las deudas para nuestros agricultores. También a la propuesta de la compañera Diana Peña, de que a través de una transitoria, que nuestros ecuatorianos en movilidad puedan acogerse a estos beneficios. Muchas gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Lourdes Tibán. Asambleísta Antonio Posso. Asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Considero que estamos tratando esta ley de mucha importancia, especialmente para el Gobierno, porque de acuerdo a lo que se está estableciendo en esta ley, trata de favorecer, sin duda, a un millón novecientos mil personas para brindar una amnistía tributaria de seis mil millones de dólares, los cuales el cincuenta por ciento, indudablemente es el capital y el cincuenta por ciento por intereses, multas y recargos y se trata de recaudar, al menos quinientos millones, que eso quiere decir, en buen romance, el dieciséis punto sesenta y siete por ciento de los tres mil millones de dólares que se debería recaudar. Es por esto que se ha hablado y algunos asambleístas han indicado que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

debería conocer; estoy absolutamente de acuerdo quienes son las personas naturales o jurídicas más favorecidas porque, prácticamente, si no se nos entrega esa información es porque algo se está ocultando y dentro de esa lista indudablemente estarán muchas personas y muchas empresas que ya fueron amnistiados, condonados en otras oportunidades y como ya conocen este procedimiento, indudablemente, están en espera hasta de llegar a la insolvencia porque en algún momento va a llegar esta amnistía tributaria. Por eso digo, que sería indispensable que se conozca, porque de acuerdo a lo que sale en el periódico El Comercio del dos de marzo, dice, la primera de las treinta y siete propuestas hechas por el sector empresarial al Gobierno, el pasado dos de marzo del dos mil quince en Carondelet, fue acogida por el Ejecutivo. Se han concretado una de las treinta y siete propuestas que hicimos, todo esto para alivio de las empresas, está bien si es que esto fuese más justo. Cuando tratamos, especialmente, de lo que ya se ha hablado y con lo que estoy de acuerdo, ¿por qué no existe esta amnistía tributaria para la gente pobre que piden sus créditos en el Banco de Fomento? que piden sus créditos con hipotecas y cuál es el crédito hipotecario, tengo mi casa, tengo mi terreno, tengo mis bueyes y para ellos no hay condonación. Por eso estoy de acuerdo con la señora o señorita Asambleísta que hizo la propuesta, de que conforme se está buscando la amnistía tributaria para los grandes empresarios, también se llegue al campo con esta amnistía para la gente pobre, para los campesinos, para aquellos que les llovió y no pudieron nunca recuperar su siembra, allá debemos llegar. Estoy de acuerdo, absolutamente con la propuesta que hizo la señorita de Alianza PAIS. Por otro lado, quiero topar algo importante que a lo mejor ya se lo hizo. Respecto a los plazos y al porcentaje de condonación con la finalidad de que la recaudación por concepto de condonación sea más alta en favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

del Estado, sugiero que se establezca una tabla de pagos de seis meses, de seis meses aplicando las rebajas porcentuales de la siguiente forma. En treinta días la condonación que sea el ciento por ciento, en sesenta días el noventa por ciento, en noventa días el ochenta por ciento, en ciento veinte días el setenta, en ciento cincuenta días el sesenta y en ciento ochenta días el cincuenta por ciento, razón por la que, creo que así, como ya se dijo anteriormente, se daría la oportunidad para que los empresarios, grandes, medianos o pequeños puedan buscar los recursos y asistir al SRI para poder cumplir con estas obligaciones. Esa es mi propuesta y lógicamente, la otra propuesta, como ya dije, todos aquellos que ya fueron amnistiados en otras oportunidades ellos ya no tendrían derecho. Por otro lado, es importante hablar algo de lo que sucede sobre el impuesto a la renta en las fronteras. De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario en su artículo setenta, se debe cobrar el impuesto a la renta anticipado, pero ¿cómo se hace en las fronteras? Y hablo más por mi provincia. ¿Cómo puede ser que se cobre el impuesto a la renta del movimiento o la inversión que se hizo el año anterior? Pongamos este ejemplo de este momento, si es que por el tema de las salvaguardias en la frontera, el comercio prácticamente está liquidado, no hay comercio y todo pueblo fronterizo en cualquier parte del mundo vive del intercambio fronterizo. Por eso, señor Presidente de la Comisión, veo que sería injusto lo que está sucediendo este momento en mi provincia, que se cobra el impuesto a la renta en forma presuntiva, suponiendo que va a haber un buen comercio y le cobran el cuarenta por ciento. La pregunta es, si en el dos mil catorce, como un ejemplo, se invirtió cien mil dólares, en el dos mil quince le cobran cuarenta mil dólares anticipadamente, pero lo que está sucediendo este momento con las salvaguardias, ya no existe ese comercio, por tanto le cobran el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

cuarenta por ciento y, desgraciadamente, como no hay comercio, le cobran, le exigen, le incautan, inclusive muchas veces sus productos y después no pueden reclamar porque no hay negocio. Pido, señor Presidente, se analice este tema que es de mucha importancia, repito, el comercio en la frontera es la vida, la única forma de vivir de los comerciantes y esto es un perjuicio total que presuntivamente se cobre el anticipo del impuesto a la renta. Creo, señor Presidente de la Comisión, si es que hacemos un análisis de lo que sucede también con la frontera sur, vamos a tener el mismo problema y si las salvaguardias van a durar a lo mejor dos años... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...bueno pues, a lo mejor que haya la exoneración de estos impuestos por lo menos esos dos años para poder dar vida a los pueblos de frontera, caso contrario, estamos actuando de una manera injusta e inequitativa. Primero, favoreciendo a los grandes empresarios y perjudicando a los pequeños agricultores, ganaderos que tienen sus créditos del Banco de Fomento y no están incluidos y, finalmente, todo el sistema comercial de frontera por efecto de las salvaguardias, el comercio está liquidado y va en perjuicio, en perjuicio de la mayoría de la gente que vive del comercio. Aspiro que mi pedido, señor Presidente de la Comisión, sea analizado y desde luego voy a presentarlo por escrito. Gracias, señor Presidente; gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta William Garzón. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, señora Presidenta. Saludos a los compañeros legisladores. Me parece que hay una mala interpretación de esta ley cuando dicen que va en beneficio del Gobierno. Esta ley va en beneficio de los ecuatorianos y las ecuatorianas y los cerca de dos millones de beneficiarios de esta medida. El presente proyecto de ley que tiene como objetivo fundamental el condonar a los contribuyentes de las obligaciones tributarias y fiscales administradas por el Servicio de Rentas Internas, los intereses de mora, multas y recargos generados con la única condición de cancelar la totalidad del impuesto en los términos establecidos en él, debe ser considerado indiscutiblemente de manera positiva y merecer el apoyo de todos y cada uno de los sectores representados aquí en la Asamblea Nacional, ya que por un lado abre la posibilidad de que el Estado pueda recaudar valores adeudados y, por otro, que las empresas y los contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias y fiscales pendientes en plazo perentorio, en base al capital adeudado con exoneración de intereses y multas, medida que indiscutiblemente inyectará un gran torrente de liquidez a la economía beneficiando a la actividad productiva, replicándose en la generación de empleo, en incremento de la inversión y en el sostenimiento del emprendimiento. El sistema de remisión o condonación brinda una oportunidad de regularización a todos aquellos contribuyentes que mantienen deudas tributarias, aun cuando hubieren interpuesto procesos administrativos o judiciales de impugnación. Según



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

estimaciones del SRI cerca de dos millones de contribuyentes podrán beneficiarse de esta medida. De este grupo, más de ciento noventa mil mantienen una deuda establecida por la administración tributaria de seis mil ciento setenta y tres millones de dólares de los cuales el cincuenta por ciento corresponden a intereses de multa, mora y recargos. En mi provincia cerca de cuarenta mil ecuatorianos y ecuatorianas serán beneficiados. Este proyecto que reafirma la política gubernamental del impulso a las actividades económicas y productivas, prevé un procedimiento expedito y ágil para la concesión del beneficio, sin dejar de precautelar el interés público, de mantener los niveles de empleo y de productividad y de afianzar el pacto fiscal y social. En ese contexto, señora Presidenta, me permito realizar las siguientes observaciones orientadas a mejorar este proyecto. Es necesario ampliar el ámbito de aplicación de la ley a la remisión de intereses, multas y recargos originados en impuestos, tasas y aranceles pendientes de pago, propios de la administración aduanera, de predeterminaciones de responsabilidad culposa efectuadas por la Contraloría General del Estado y de préstamos concedidos por la banca pública para actividades productivas de los sectores agrícola, ganadero y agroindustrial. Siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad de la obligación pendiente de pago de conformidad con las reglas y condiciones previstas en la ley. La presente observación permitirá beneficiar a contribuyentes de obligaciones aduaneras, la recuperación de valores glosados por la Contraloría derivado de actos o hechos culposos de los administrados y aliviar a los agricultores, a los ganaderos y agroindustriales que por diversas circunstancias en su momento hubieran caído en mora por un principio elemental de igualdad ante la ley y como mecanismo de fortalecimiento y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

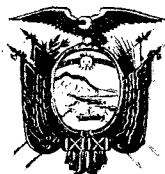
Asamblea Nacional

Acta 322

reactivación del aparato productivo nacional. Para el efecto se deberá modificar el primer inciso y la literal a) del artículo único del proyecto, así como las demás disposiciones que en todo el contexto constriñen a leyes, exclusivamente a la condonación de intereses, multas y recargos provenientes de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el Servicio de Rentas Internas. Permitir que los contribuyentes que cuenten con sentencias condenatorias ejecutoriadas y en proceso de ejecución puedan también acogerse a la condonación y, por último, incluir una disposición expresa para excluir de modo directo de los beneficios de la aplicación de la ley a todos aquellos contribuyentes contra los cuales se haya iniciado procesos judiciales de carácter penal en materia tributaria, aduanera y fiscal y en fase administrativa para todos aquellos obligados que la Contraloría haya establecido indicios de responsabilidad penal. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Soledad Buendía. Por ausencia, seguimos con la intervención de la asambleísta Lourdes Tibán. Bueno, en representación, asambleísta Milton Gualán tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Gracias, Presidenta. No sé si habrá quórum correspondiente, pero, gracias por la palabra. Un saludo al pueblo ecuatoriano y a los colegas asambleístas. Estamos analizando un proyecto de ley orgánica para la evasión de impuestos, pero también es muy preocupante de cómo se está llevando este proyecto. Tengo aquí un informe, un documento tomado desde la página del Servicio de Rentas Internas con un recorte a seis de agosto de dos mil trece. Obviamente,

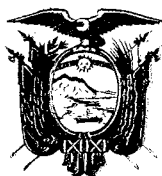


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

puede cambiar, porque a lo mejor ya pagaron algunos deudores, pero lo que evidencia este documento es que lo que se va a favorecer son a los grandes grupos de poder, pues lo dice este documento que sale desde el SRI. Andes Petroleum, ochocientos veintitrés millones de dólares, eso se pretende perdonar. Cómo es posible cuando se dice que se pretende recaudar quinientos millones de dólares, un solo grupo de poder supera lo que se pretende recaudar. Si vamos viendo una lista más amplia, vemos, Exportadora Bananera Noboa con doscientos setenta y tres millones de dólares. También será beneficiado Banco del Pichincha con ciento treinta y dos millones de dólares. Entonces, qué queda claro ecuatorianos y ecuatorianas, que Correa para quién gobierna es precisamente para los grandes grupos de poder, es a ellos precisamente a quienes se va a favorecer. Pero vemos, esta es la problemática con los ciudadanos comunes y corrientes, los que tienen su pequeña tienda, sino pagaron los impuestos por dos meses, cerrados por el SRI. A ellos si les buscan la forma para cobrar, pero, sin embargo, vemos que a estas grandes empresas, ¿el SRI ha logrado cerrar? pues, no. Entonces es en ese sentido como se pretende aprobar este proyecto de Ley Orgánica de carácter económico urgente. Es por eso, ecuatorianas y ecuatorianos, Presidenta, hago un planteamiento, una propuesta, elevo a moción que los que deben hasta cien mil dólares, se debe condonar en un ciento por ciento, pero de los cien mil en adelante, hasta los quinientos, en un setenta por ciento. De los quinientos a un millón, en un cuarenta por ciento y los que deben más de un millón, pues, obviamente se debe cobrar al ciento por ciento y con eso estaríamos garantizando la economía del país. Pues no se pretende decir que con estos quinientos millones de dólares vamos a cubrir la brecha fiscal que existe hoy en el Ecuador, pues, este Gobierno tuvo la suerte de manejar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

más de doscientos treinta mil millones de dólares y por su ineficacia, hoy el Ecuador está en la quiebra y hoy pretende que el pueblo ecuatoriano tiene que pagar esto, pues, no, ecuatorianas y ecuatorianos. Esa es la propuesta que planteo Presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Rosa Elvira Muñoz.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Buenos días, compañeros y compañeras, compañera Presidenta, compañero Presidente de la Comisión. Es importante estar discutiendo esta ley, sí es cierto que van a beneficiarse los empresarios, pero también van a beneficiarse nuestros compañeros y compañeras, porque si hablamos de una cultura tributaria, no ha existido en nuestro país. Lamentablemente, no ha existido y nosotros esperamos de que desde la niñez, desde la escuela, desde el jardín, desde el colegio, hay que ir sembrando esta cultura tributaria, pero también fortalece la economía del país. O acaso que no sabemos todos que el país tiene que hacer una redistribución de la riqueza a los ecuatorianos y a las ecuatorianas, no es que solamente se benefician los grandes empresarios. Si hablamos solamente en mi provincia de Chimborazo, se van a beneficiar setenta y dos mil setecientos noventa y seis contribuyentes, por a o b circunstancias, tienen muchos inconvenientes, pero también lo hemos dicho a la compañera Directora Nacional del SRI, también necesita capacitación, hay que ir trabajando en la cultura tributaria a nuestros compañeros y compañeras, que todo el mundo debemos hacer esto, porque esto necesita nuestro país. A la vez, como lo estamos mencionando, de este proyecto de ley, cuando antes estuvieron en el poder y por qué no cobraron también, pues, que hoy

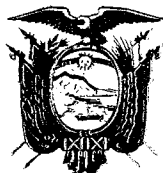


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

nomás aparecen y dicen que sí es cierto que van a favorecer y que no sé qué, no sé cuánto, por qué no cobraron más antes, por qué, porque también estuvieron en el poder y no es que solamente, hoy más bien en este proceso de la revolución ciudadana, ahí están, pues, a la vista, compañeras, compañeros, ecuatorianas y ecuatorianos, con nuestros impuestos que hemos contribuido y que tienen que seguir contribuyendo las empresas grandes, ahí están las carreteras, ahí están las escuelas, ahí están las obras a lo ancho y a lo largo del país, eso es lo que realmente se está construyendo. Pero, compañero Presidente de la Comisión, sí quisiera proponer algo que es fundamental, importante dejar en este debate para que lo podamos analizar y para que lo podamos discutir. Es cierto también si estamos hablando, exclusivamente, del Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales, quisiera plantear, compañero Presidente, para que también se considere a nuestros compañeros campesinos, pequeños y medianos agricultores que, lamentablemente, en el Banco Nacional de Fomento, hay compañeros que tienen créditos de cinco mil, de diez mil dólares, pero el interés está sobre el capital y no pueden pagar el capital, que también se condone esos intereses y que también se permita la renegociación de la deuda, para que nuestros compañeros y compañeras puedan cancelar ese crédito. Es cierto que no estamos topando aquí, estamos hablando del Servicio de Rentas, exclusivamente, pero sí quiero proponer y plantear en este Pleno de la Asamblea Nacional, para que se tome en consideración, ya que nuestros compañeros no es que no quieran pagar, lamentablemente, por situación climática, por situación a ratos de la misma naturaleza, han perdido sus cultivos y, por lo tanto, debemos considerar este tema que es tan fundamental, lo hemos venido planteando en algunas reuniones, muchos compañeros que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

representamos y somos del sector rural conocemos, sabemos la necesidad de nuestros compañeros y compañeras y, por lo tanto, compañero Presidente y compañeros de esta Comisión, les dejo planteada esta inquietud, espero que sea acogida. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra y vamos a cerrar este debate con la intervención del asambleísta Fabián Solano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Plenamente de acuerdo con este Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios, quisiera felicitar el trabajo que ha realizado la Comisión pertinente y, particularmente, sumarme al pedido que lo ha realizado la compañera Rosa Elvira Muñoz. Ya sobre el tema de la ley, el contenido de la ley, el beneficio a miles de ecuatorianos, particularmente en mi provincia, se beneficiarían diecisiete mil, cero cuarenta y un personas entre naturales y jurídicas, que tributan a través de facturas y a través del RISE, con este importante cuerpo legal. Pero es fundamental, compañeras y compañeros y pedirle al compañero Presidente de la Comisión, al economista Oswaldo Larriva, que definitivamente se dé forma y que obviamente, el tema de las deudas de buena fe, el recálculo de las mismas y los intereses de miles de campesinos y artesanos a nivel nacional en el Banco Nacional de Fomento es una realidad y que obviamente es deber de esta Asamblea y obviamente del Ejecutivo, ayudar, ayudar en un momento difícil, complicado para que nuestros hermanos y hermanas agricultores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

campesinos de la Costa, de la Sierra, de la Amazonía, los hermanos ecuatorianos que se dedican a las actividades pesqueras, puedan honrar sus deudas en el Banco Nacional de Fomento y para ellos, particularmente, tenía propuesto ya un borrador del proyecto de ley, pero en definitiva, creo que es posible y así lo he hablado con el economista Oswaldo Larriva, la posibilidad de que esta reforma sea incluida en esta ley, ley que obviamente tendría que pasar su nombre de Ley para la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios, también para los deudores de buena fe del Banco Nacional de Fomento y planteo que en la parte pertinente del cuerpo legal, se ponga los siguientes artículos: "Los beneficiarios de esta ley serán los pequeños y medianos productores agropecuarios y artesanales, incluyendo al sector pesquero artesanal, deudores de buena fe que mantengan obligaciones renovadas o estructuradas, vencidas o castigadas, cuyos créditos hayan sido entregados para cultivo, comercialización, pasto, ganado, maquinarias agrícolas y mejoras territoriales, capital de trabajo, etcétera, por el Banco Nacional de Fomento. Se exceptúa de esta ley o no podrán acogerse a los beneficio de esta ley los clientes del Banco Nacional de Fomento que han incurrido en disposiciones arbitrarias de prendas. Los plazos para la reestructuración del capital, el plazo que concederá el Banco Nacional de Fomento para la reestructuración del capital, será de hasta cinco años con pago de cuotas semestrales o anuales, dependiendo de las actividades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios, artesanales, incluyendo el sector pesquero artesanal. El plazo de aplicación. Los deudores favorecidos podrán acogerse a los beneficiarios establecidos en esta ley, dentro de un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación en el Registro Oficial. Dentro del plazo señalado los beneficiarios de esta ley deberán presentar



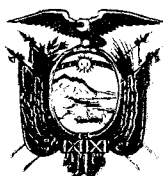
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 322

sus solicitudes de rehabilitación en las respectivas unidades operativas del Banco Nacional de Fomento, a partir de las convocatorias que se realicen, no se requerirá del trámite judicial alguno. Los intereses al capital reestructurado se le aplicará la tasa de interés conforme a la normativa interna del Banco Nacional de Fomento. La habilitación. Los pequeños y medianos productores agropecuarios artesanales, incluyendo el sector pesquero artesanal, que se beneficien con lo establecido en la presente ley, automáticamente serán eliminados de la base de datos de la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de los burós de información crediticia, quedando habilitados para ser sujetos de nuevos créditos en el mismo Banco Nacional de Fomento y en el resto de instituciones del Sistema Financiero Nacional". Compañera Presidenta, compañero Oswaldo Larriva, creo que este es un clamor, un clamor de todos los campesinos y artesanos que, definitivamente, por labrar la tierra, por construir patria, por emprender distintas actividades artesanales, lamentablemente no han podido honrar de buena fe estas deudas en el Banco Nacional de Fomento y sería histórico, ahora que vamos haciendo historia con leyes importantes para la patria, como la Ley de Justicia Laboral que se aprobó esta semana en la Asamblea Nacional, de igual manera esta ley, a más de beneficiar con la exoneración de intereses en el SRI, también se vea la factibilidad de que se incluya en este mismo cuerpo legal el beneficio de exonerar de intereses a los deudores de buena fe del Banco Nacional de Fomento. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Pidiéndoles disculpas a los más de ocho asambleístas de Alianza PAIS que quedaron en la lista por intervenir, se les dará la prioridad en el segundo debate,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

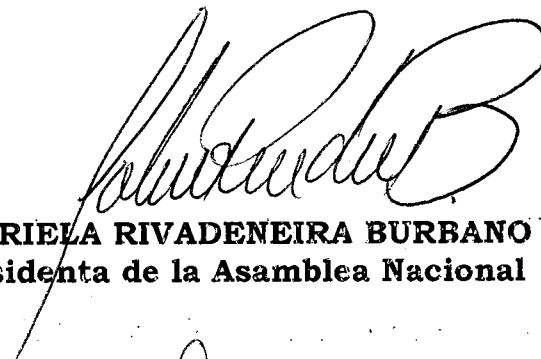
Acta 322

vamos a cerrar este primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales, recordando que cada uno de los asambleístas puede hacer llegar sus observaciones por escrito al Presidente de la Comisión, para que pueda ser tomado en cuenta para el segundo debate. Con un agradecimiento a todas las compañeras y compañeros asambleístas, clausuramos la sesión número trescientos veintidós del Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión. -----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas nueve minutos. -----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RÍVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional